ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201941210100009574**
Fecha: **2019-03-04**
TRD: **4121.010.15.1.809.000957**
Rad. Padre: **201941460200000314**

Recibí 04-03-19

Alicia B.
Mar. 4
2:30

LINA SINISTERRA MAZARIEGOS
Secretario de Gobierno
Alcladia de Santiago de Cali
Avenida 2 N # 10N – 70 – CAM Piso: 3

Asunto: Tramite de viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la política pública afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali-CALIAFRO".

Cordial saludo,

Este departamento recibió solicitud de viabilidad jurídica mediante oficio de Radicado No. 201941460200000314 de la Secretaría de Bienestar Social. La iniciativa fue analizada y sometida a múltiples correcciones, siendo radicado el documento final con viabilidades el día 27 de febrero de 2019. Ahora bien, la iniciativa se dirige a adoptar la Política Pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali – CaliAfro a diez (10) años donde se establecen enfoques, componentes, lineas estratégicas, que guían la Política Pública. Adicionalmente, contiene una serie de principios y objetivos, que son el marco general con el cual se debe implementar y aplicar este instrumento.

La Política Pública encuentra sustento en preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales como se menciona a continuación:

Constitución Colombiana de 1991

> Artículo 7:"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana".
>
> Artículo 13:"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginado."

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Legales

Ley 70 de 1993 "Por el cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política". Esta ley tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como gru-

po étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Conpes 2909 de 1997 "Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras". Contiene políticas y mecanismos tendientes a mejorar la calidad de vida de las Comunidades Negras y su fortalecimiento como grupo étnico.

Conpes 3169 de 2002 "Política para la Población Afrocolombiana "

Conpes 3310 de 2004 "Política de acción afirmativa para la Población Negra o Afrocolombiana"

Conpes 3660 de 2010 "Política para Promover la igualdad de oportunidades para la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal "

El Municipio de Santiago de Cali, expidió en el año 2006 el Decreto Municipal 0437 de agosto 10, creo "Mesa Central de Concertación de la Política Pública para Población Afrodescendiente de Santiago de Cali" y posteriormente expidió el Decreto 0634 de 2007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA CENTRAL DE CONCERTACIÓN DE LA POLÌTICA PÙBLICA PARA LA POBLACIÒN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", normatividad que además de crear la Mesa Central de Concertación y definir sus integrantes, definió como objeto de la misma "La formulación, concertación, evaluación, seguimiento e implementación de la política pública de inclusión de la población afrocolombiana.

Jurisprudenciales

Sentencia T-576 de 2014

En esta sentencia la Corte Constitucional reconoce la protección especial que merecen los afrocolombianos como titulares individuales y colectivos de derechos fundamentales.

> Esta corporación ha reconocido que las personas afrocolombianas y las comunidades a las que pertenecen son titulares de derechos fundamentales y que gozan de un status especial de protección que aspira, tanto a compensarlas por las difíciles circunstancias sociales, políticas y económicas que han enfrentado tras décadas de abandono institucional, como a salvaguardar su diversidad étnica y cultural, en armonía con el marco constitucional y los compromisos internacionales que el Estado colombiano ha adquirido en esa materia.

La Corte ha amparado los derechos fundamentales de los afrocolombianos que han sido víctimas de actos de discriminación asociados a su raza o que han sido excluidos arbitrariamente de los beneficios instituidos por vía legal o administrativa para garantizar que disfruten de los mismos derechos y libertades a los que tiene acceso el resto de la población. Así mismo, ha protegido a las comunidades negras que han visto amenazados o vulnerados los derechos que el Convenio 169 de la OIT y la Ley 70 de 1993 les han reconocido en su condición de sujeto colectivo portador de una identidad cultural y étnica diferenciada.

La protección que merecen las comunidades negras por disposición del artículo 55 transitorio Según la sentencia, el hecho de que la Constitución y la Ley 70 de 1993 hubieran contemplado una protección especial para las comunidades negras no impide que el resto de la población de ese origen se beneficie de las medidas de protección general que contempló la Carta. Lo que ocurre es que en esos casos tal protección no se debe a que hayan ocupado determinadas tierras, sino al reconocimiento de la situación de marginación que ha obstaculizado su desarrollo social, económico y cultural.

En este sentido, la Corte Constitucional determinó ciertas reglas jurisprudenciales que determinan si cierto individuo o comunidad pueden considerarse titular de derechos especiales:

-La relación de la comunidad con un territorio determinado es indicativa de su identidad étnica, pero no es un factor determinante para confirmar o excluir su condición de titular de derechos étnicos. Aunque las minorías étnicas suelen mantener una relación ancestral con sus territorios que, por lo general, incide en su supervivencia, el hecho de que la población afrocolombiana sea una de las más afectadas por el fenómeno del desplazamiento forzado y las falencias institucionales en la protección de su derecho a la propiedad colectiva impiden asociar la identidad étnica y los derechos que de ella se derivan a que mantengan un vínculo con sus territorios.

-El reconocimiento formal de una comunidad por parte del Estado contribuye a demostrar su existencia, pero tampoco la determina. El hecho de que una comunidad no aparezca en un registro institucional o en un censo no descarta que "exista", pues la identidad colectiva parte de un ejercicio de reconocimiento propio que los interesados pueden contrastar materialmente, en caso de duda, a través de los estudios etnológicos y las demás pruebas que resulten pertinentes para el efecto.

-El factor racial es indicativo de la existencia de una comunidad étnica si se evalúa junto a otros factores sociales y culturales que den cuenta de una identidad diferenciada. Por lo tanto, no es decisivo, por sí solo, para determinar si cierto grupo puede ser considerado titular de derechos étnicos. En contraste, la raza sí resulta determinante para individualizar a los destinatarios de medidas de diferenciación positiva a favor de grupos o individuos discriminados.

-La protección especial que el artículo 55 transitorio de la Constitución y la Ley 70 de 1993 consagran a favor de las *comunidades negras* no impide que otras colectividades que no reúnan los elementos señalados en esas disposiciones se beneficien de las prerrogativas que la Carta les reconoce por la vía de la cláusula de igualdad material y del mandato de protección de la diversidad cultural. Cualquier comunidad negra que reúna los elementos objetivo y subjetivo contemplados en el Convenio 169 es sujeto de especial protección constitucional y, por lo tanto,

titular de los derechos fundamentales que el marco internacional de los derechos humanos y la Constitución les atribuyen a las minorías étnicas.

-No son las autoridades administrativas ni judiciales las llamadas a establecer si una comunidad étnica "existe", si es "étnicamente diversa" o si determinando individuo pertenece o no a ella. Tal ejercicio debe ser efectuado por las propias comunidades, en ejercicio de su autonomía, por ser la conciencia de identidad el elemento que define, en los términos del Convenio 169 de 1989, si un sujeto colectivo puede ser considerado como titular de los derechos especiales que allí se contemplan.

Por ultimo, en relación con esta sentencia, es pertinente retomar las palabras de la Corte Constitucional cuando manifiesta que "La importancia de diseñar una política pública diferenciada que conduzca a mejorar las condiciones de vida de la población afrocolombiana ha sido advertida, también, por el Gobierno. De ello dan cuenta los documentos que elaboró el Consejo de Política Económica y Social (Conpes) con esa intención, en 1997, 2002 y 2004".

Por su parte, la Corte Constitucional en la Sentencia T-291 de 2009 mencionó expresamente que: "la jurisprudencia constitucional ha precisado tres condiciones básicas, a la luz de la Constitución Política, que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: (i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática".

Con lo mencionado, puede notarse que tanto preceptos constitucionales como legales, son sustento de la iniciativa acordal examinada, toda vez que a lo largo de la Política Pública se consignan diferentes Componentes estratégicos, problemáticas y acciones, que tienden al desarrollo y protección de las garantías de la población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal en Santiago de Cali.

Esta iniciativa, para desarrollar su objeto, se estructuró en primera medida con las generalidades de la Política, estableciendo el objetivo general y específicos; Luego las lineas estratégicas y los componentes estratégicos, así:

1. Adopción de la Política.
2. Objetivo General.
3. Objetivos Específicos.
4. Enfoque de derechos
5. Enfoque diferencial.
6. Lineas estratégicas.
7. Componentes estratégicos.

- Programa: conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas del plan, a cargo de una unidad responsable. Sub Programa: componente del programa destinado a una población o zona específica.

- Proyecto: conjunto de acciones ordenadas que deben su importancia a que sobre estos se estructuran las inversiones específicas y administran recursos.

- Acciones: corresponde al ejercicio de aquellos instrumentos económicos, sociales, normativos y administrativos que utiliza y desarrolla el gobierno para inducir determinados comportamientos de los actores con objeto de que hagan compatibles sus acciones con los propósitos del plan.

Atendiendo a estos lineamientos doctrinales, puede notarse que la iniciativa examinada, plantea efectivamente es producto de diferentes problemáticas que se identifican y asimismo, se plantean lineas de acción para atenderlas.

En lo que respecta a las competencias del Concejo de Santiago de Cali para el estudio, aprobación y la pertinencia del presente proyecto de Acuerdo, se tiene que el artículo 313 de la Constitución Política contempla que corresponde a los Concejos:

> 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
>
> 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Por otro lado, la Corte Constitucional ha reiterado la necesidad de que las Políticas Públicas se sometan al ejercicio democrático (Sentencia C-351 de 2013), donde el Concejo de Santiago de Cali, es la corporación que por excelencia, por mandato constitucional, al tener la competencia para conocer sobre la adopción de "planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas", impartidiendo así la legtimidad democratica que requiere un instrumento tan valioso como son las políticas públicas.

Anexo a la presente viabilidad jurídica se encuentra certificado de viabilidad financiera del Departamento Administrativo de Hacienda de Radicado No. 201941310200003154 y certificado de viabilidad técnica del Departamento Administrativo de Planeación de

8. Plan indicativo.

En el punto particular del concepto de Política Pública, es relevante traer a colación que la doctrina la ha definido de diferentes maneras:

> "la política pública como construcción social, puede ser definida como una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes."[1]

> "otro elemento clave de esta definición es que la política pública plantea sus objetivos alrededor de problemas que llegan a ser considerados relevantes para la sociedad"[2]

> "existe la política pública siempre y cuando las instituciones estatales asuman total o parcialmente la tarea de alcanzar objetivos estimados como deseables o necesarios, por medio de un proceso destinado a cambiar un estado de cosas percibido como problemático".[3]

> "la política pública como aquella lógica racional, cristalizada en una manifestación político-administrativo y social resultado de un intento de definir y estructurar una base para actuar o no actuar por parte del gobierno con otros actores, (empresarios, sociedad civil, asociaciones privadas, mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, etc.), que se encuentran interrelacionados en un momento y lugar específico"[4]

Debido a que la doctrina no se encuentra unificada en torno a la definición exacta de las Políticas Públicas, se hace necesaria la enunciación de sus componentes a fin de sentar un criterio claro como guía para la realización y examen de las mismas.

Son componentes de una política pública[5]:

- Estrategia: principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar.

- Plan: planteamiento en forma coherente de las metas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados.

1 Torres-Melo, Jaime; SANTANDER, Jairo, Introducción a las Políticas Públicas (2013)
2 Dunn, 2008; Meny & Thoenig, 1992
3 Roth, André Nöel. (2004). Políticas públicas. Bogotá: Ediciones Aurora.
4 Denhi Rosas Zárate (2014)
5 Torres-Melo, Jaime; SANTANDER, Jairo, Introducción a las Políticas Públicas (2013)

Radicado No. 201941320400001174 donde se certifica que la iniciativa esta acorde al Plan de Desarrollo.

Atendiendo a todo lo anterior, este despacho considera adecuada a derecho la iniciativa acordal allegada por la Secretaría de Bienestar Social, siendo pertinente y conveniente para nuestra ciudad la puesta en consideración de este instrumento ante la Honorable Corporación Administrativa, por el instrumento legal tan a importante que se pretende elevar a la categoría de Acuerdo.

Atentamente,

NAYIB YABER ENCISO
Director
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Revisó: María Carolina Valencia Gómez – Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos
Proyectó: Luis Felipe Parra A. - Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201941320400001174**
Fecha: ***01-02-2019***
TRD: **4132.040.3.1.187.000117**
Rad. Padre: **201941460200000324**

Erika Agredo
25-2-2019
3:25pm

BETSY CAROLINA CAMPO ANGEL
Secretaria
Secretaría de Bienestar Social
CAM, torre Alcaldía piso 5

Asunto: Concepto de coherencia Plan de Desarrollo con Proyecto de Acuerdo Política Pública Afro

En atención a su oficio 201841460200000324 del 22 de enero de 2019 y recibido en este Departamento Administrativo el 29 de enero, donde solicita se expida concepto de coherencia entre el Plan de Desarrollo con el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se adopta la Política Pública afrocolombiana, negra, palenquera y raizal del municipio de Santiago de Cali – CaliAfro"*, con el fin de surtir trámite para estudio y aprobación ante el Concejo Municipal, frente a lo cual se indica que el contenido de esta iniciativa se articula al Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2016-2019 "Cali progresa contigo", así:

Eje 1	Cali Social y Diversa
Componente 1.2	Derechos con equidad, superando barreras para la inclusión
Programa 1.2.2	CaliAfro incluyente e influyente
Indicador de producto 41020020001	Política Pública CaliAfro formulada y aprobada

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo en el marco de sus competencias, emite concepto de coherencia de este Proyecto de Acuerdo con el Plan de Desarrollo.

Cordialmente,

ELENA LONDOÑO GOMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

Copia a: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica
Departamento Administrativo de Hacienda
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Danelly Zapata Saa, Profesional Universitario
Revisó: Uriel Darío Cancelado Sánchez, Subdirector Desarrollo Integral vdcs

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201941310200003154**
Fecha: **21-02-2019**
TRD: **4131.020.35.1.1932.000315**
Rad. Padre: **201941460200000334**

CERTIFICADO DE VIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AFROCOLOMBIANA, NEGRA, PALENQUERA Y RAIZAL DE SANTIAGO DE CALI – CALIAFRO"

LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera del Ente Territorial, puesto que las actividades enmarcadas dentro de los objetivos propuestos para la adopción de la Política Pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali, se realizará conforme a la disponibilidad de recursos de la Secretaria de Bienestar Social.

Que en concordancia con el Artículo 27, Literal E del Acuerdo No. 0434 de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal y se dictan otras disposiciones", que del ochenta por ciento (80%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Prodesarrollo Urbano un diez por ciento (10%) se destinará para proyectos relacionados con la atención a la población afro.

Que por lo anteriormente mencionado no representan gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Artículo 10 del Acuerdo 438 de 2018.

Dado en Santiago de Cali, en el mes de febrero 22 de 2019.

EFRAIN QUIÑONEZ BEDOYA
Subdirector Departamento Administrativo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERA DE SANTIAGO DE CALI - CALIAFRO"

CaliAfro

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Exposición de Motivos

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERA DE SANTIAGO DE CALI - CALIAFRO"

CALIAFRO
FUNDAMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA

"Análisis de la situación sociodemográfica y socioeconómica de la población Afrocolombiana del Municipio de Santiago de Cali".

Apoyo Institucional

Alcaldía de Santiago de Cali
Secretaría de Bienestar Social
Coordinador Programa CaliAfro
Mesa Central de Concertación Afrocolombiana

Construcción y articulación temática

Carlos Augusto Viáfara, Director CIDSE – Univalle
Igor Correa Caicedo, Asesor Política Social y Derechos Humanos.

Apoyo Cooperación Internacional

ACDIVOCA

Expertos Invitados

Gustavo de Roux
Rodolfo Moreno
Oscar Gamboa

2016

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Exposición de Motivos

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERA DE SANTIAGO DE CALI - CALIAFRO"

Índice

Presentación y Justificación
1. Objetivos
2. Antecedentes
3. Conveniencia de la Política Pública Afrocolombiana
3.1. Componente Ontológico Afrocolombiano
3.1.1. Enfoque diferencial étnico-racial
3.1.2. Incorporación de la dimensión o variable étnica en los planes de desarrollo.
3.2. Componente Jurídico aplicado a la dimensión Afrocolombiana.
3.2.1. Marco Internacional con relación a los asuntos Afrocolombianos.
3.2.2. Marco Constitucional de amparo a la población Afrocolombiana.
3.2.3. Normas Nacionales aplicables a la población Afro.
3.2.4. Principal Jurisprudencia en referencia a los Afrocolombianos.
3.2.5. Política Económica y Social relevante a población Afrocolombiana.
3.2.6. Marco Municipal.
3.2.7. Competencia del Concejo Municipal.
4. Análisis de la situación sociodemográfica y socioeconómica de la población Afrodescendiente Cali.
4.1. Problemas Identificados en Cali.
4.1.1. Problema 1: Vulnerabilidad sociodemográfica y peores condiciones de vida.
4.1.2. Problema 2: Menor acceso y permanencia en el sistema educativo.
4.1.3. Problema 3: Menor acceso al sistema de salud y pensiones.
4.1.4. Problema 4: Precariedad en el empleo y discriminación.
4.1.5. Problema 5: Victimas del conflicto armado (Posconflicto)

Bibliografía
Anexos
i. Indicadores demográficos
ii. Indicadores estándar en el mercado laboral según grupo étnico-racial
iii. Distribución de la población ocupada en la posición ocupacional según grupo étnico-racial
iv. Distribución población ocupada en la rama de actividad económica según grupo étnico-racial
v. Distribución de los canales de búsqueda según grupo étnico-racial
vi. Distribución de la población ocupada según tipo de empresa por grupo étnico-racial
vii. Ingreso laboral por hora promedio según grupo étnico-racial

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Exposición de Motivos

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERA DE SANTIAGO DE CALI - CALIAFRO"

CaliAfro

DECENIO INTERNACIONAL DE LOS
AFRODECENDIENTEDES
2015-2024
#MiSangreAfro

Exposición de Motivos

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERA DE SANTIAGO DE CALI - CALIAFRO"

HONORABLES CONCEJALES
Concejo de Santiago de Cali
Presidente

Cordial saludo,

De manera atenta presente a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERA DE SANTIAGO DE CALI - CALIAFRO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presentación

La ciudad de Santiago de Cali se sitúa como la principal concentración de población Afro[1] en Colombia, representando el 26.2% del total de los habitantes de la ciudad. Un rasgo común en la ciudad son las grandes brechas en los indicadores de desarrollo de esta población. De hecho, la población Afrodescendiente presenta mayor vulnerabilidad sociodemográfica y peores condiciones de vida, así como un patrón de asentamiento poblacional predominantemente urbano y concentra una gran densidad poblacional en el área metropolitana de Cali.

La situación de los Afrodescendientes, está marcada por la persistencia en el tiempo, de la acumulación de los efectos de la esclavización y las conductas negativas del racismo contemporáneo que ha logrado perpetuar círculos de exclusión, pobreza y marginalidad. Todavía se conservan distancias fuertes, que no permiten consolidar el disfrute colectivo de derechos y garantías.

En este contexto, las políticas de inclusión para la población Afrodescendiente deben buscar "reparar" los efectos del proceso de esclavización que implantó diferentes condiciones iníciales, y se representan en la actualidad en fuertes desventajas económicas y sociales. La inclusión no solo debe descansar en principios éticos, aumentar la igualdad de oportunidades significa una convivencia saludable y mayores opciones de desarrollo para la ciudad en el ámbito general.

La existencia de argumentos contextuales y normativos se encuentran fundamentados en los análisis ontológicos, el enfoque diferencial, la necesidad de incorporar la dimensión o variable étnica, así como la territorialización y respeto a

[1] Se entenderá como población Afro al conjunto de personas u familias que tienen un nexo directo con las prácticas culturales ancestrales africanas y que se autoreconocen como Afrocolombianos, Negros, Palenqueros, Raizalez y Afrodescendientes

los marcos normativos Nacionales e Internacionales en relación a los Afrocolombianos.

La fuente de la información sobre la situación sociodemográfica de la población afrocolombiana en Cali se basa en el Censo de 2005 y en la Encuesta de Empleo y Calidad de Vida de Cali 2012-2013 (EECV-Cali 2012-2013). Esta última encuesta fue realizada por el Ministerio del Trabajo para la Alcaldía de Santiago de Cali. La encuesta recolectó información socioeconómica para 8.600 hogares y 30.458 personal en la ciudad con representatividad estadística para las 22 comunas y la zona rural de Cali.

Este estudio sintetiza el análisis de la situación sociodemográfica y socioeconómica de la población afrocolombiana del Municipio de Santiago de Cali en un documento técnico que muestra una aproximación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que afronta la población afrocolombiana en la Ciudad, establece criterios para forjar la implementación de un enfoque diferencial en la gestión pública del municipio y propone un conjunto de acciones que inspiran la solución estructural de los problemas identificados, así como, contribuir a que la ciudad sea más incluyente, protectora de la diversidad cultural y respetuosa de los derechos étnicos Afrocolombianos, Negros, Palenqueros y Raizales.

El análisis de las variables sociodemográficas y socioeconómicas en esta población contribuyen a develar y planificar la atención estructural frente a su vulneración sociodemográfica, condiciones de vida, el acceso y permanencia en el sistema educativo, así como al sistema de salud, pensiones y combatir la precariedad en el empleo y la discriminación racial existente.

Para efectos de la construcción de la política pública de la población Afrodescendiente en el municipio de Santiago de Cali, el Acuerdo Municipal 0234 del 7 de marzo de 2008, en su artículo 3 establece que: "La formulación en implementación de la política pública para la población afrocolombiana residente en el Municipio de Santiago de Cali, estará en cabeza del Sr Alcalde y/o de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social....."

En este sentido la Secretaría de Bienestar Social a través de su Coordinación para Asuntos Afrocolombianos, presenta este estudio técnico con el ánimo de adentrarse en la construcción y materialización de una política de ciudad que ayude a corregir y eliminar las brechas existentes en relación situación sociodemográfica y socioeconómicas en la población Afrocolombiana de Cali.

1. OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivo fundamentar la adopción de una política pública municipal para reducir las brechas sociodemográficas y socioeconómicas

en relación con los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la población Afrocolombiana del Municipio de Santiago de Cali.

La adopción de la política pública afrocolombiana, tiene como propósito que en un periodo de diez (10) años, se forjé en la ciudad de Santiago de Cali la implementación de un conjunto de acciones administrativas, estructurales y presupuestales para reducir las brechas sociodemográficas y socioeconómicas que afectan el normal desarrollo de la población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de la Ciudad.

2. ANTECEDENTES

El proceso de diseño y formulación para la implementación de una política pública Afrodescendiente[2] en el municipio de Santiago de Cali, como su proceso de reivindicaciones en torno a su reconocimiento cultural y al goce efectivo de derechos fundamentales no son nuevos y comprenden diferentes momentos desde sus manifestaciones sociales, la lucha organizada y la atención y acompañamiento que desde distintas administraciones municipales se ha venido realizando.

Las primeras manifestaciones organizativas en Colombia surgen en las décadas de los 50's y 60's como resultado de las luchas por la tierra. Gran parte de estas iniciativas encontraron eco en los movimientos eclesiales y en los partidos de izquierda, lo que en ese momento restringió las demandas de la población afrodescendiente desde una perspectiva cultural y étnico-racial. En la década de los 80's, con el surgimiento de movimientos nacionales por los Derechos Humanos, y aunado a la discusión del Artículo Transitorio 55 en la Asamblea Nacional Constituyente, se consolidaron organizaciones que tenían como objetivo discutir la cuestión étnico- racial en el ámbito urbano y en la forma de luchas campesinas en

2 En este documento se emplea indistintamente los términos de población afrocolombiana, pelenquera y raizal, población negra y población afrodescendiente. Se considera estos usos equivalentes en referencia a la población descendiente de la población esclavizada, procedente de diferentes regiones del continente africano desde el siglo XVI, y a través de diferentes procesos de ninguno, o menor a mayor mestizaje racial con otros grupos poblacionales (amerindios, blancos de diferentes orígenes europeos y americanos, asiáticos – chinos y japoneses -, árabes, turcos y sirio libaneses). De este modo es posible incluir a la gente negra no mestizada y mestiza (denominada mulata).

la región del Pacífico y algunos reductos en la Costa Atlántica. Debido a ello, aparecen procesos de comunidades negras, que luego sirvieron como catalizadores de los Consejos Comunitarios y Organizaciones Afrocolombianas en todo el país (ver ILSA, 2010). Cabe recordar que todos estos procesos tuvieron lugar en presencia de grandes transformaciones sociodemográficas de la población Afrodescendiente asociadas a una mayor migración campo-ciudad (Ver Barbary y Urrea, 2004).

En el ámbito particular de la ciudad de Santiago de Cali, la discusión sobre el diseño y formulación de la política pública empieza en el año 2005 con la caracterización de las organizaciones afrodescendientes en el marco del proyecto Palenque, que se constituyó en la primera experiencia consultiva significativa en torno a las demandas frente al goce efectivo de los Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) en la ciudad.

En el año 2006, se promulga el Decreto Municipal 0437 denominado "Mesa Central de Concertación de la Política Pública para Población Afrodescendiente de Santiago de Cali". Con este decreto se pretendía formalizar los mecanismos de participación, diálogo, consulta y gestión entre los representantes de las comunidades afrodescendientes y la Administración Municipal, de manera que se pudiese tener una participación efectiva en el diseño y formulación de la política pública municipal.

No obstante, la instalación de la Mesa Central de Concertación de la Política Pública para la Población Afrodescendiente de Santiago de Cali solo se produciría hasta el año 2007 con la promulgación del decreto 0634 del 22 de Octubre de 2007. Esto implicaba nuevos compromisos de la Administración Municipal con la población Afrodescendiente a partir del ejercicio de la participación democrática.

En consonancia con estos avances, la coordinación de los Asuntos Afrocolombianos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social de la Alcaldía ejecutó un proyecto denominado construcción de los planes de vida y de desarrollo de la población afrodescendiente. Sobre la base de 9 ejes priorizados anteriormente con las organizaciones y líderes del proceso Afro en Cali y se constituyeron mesas temáticas para discutir las problemáticas de la población Afrodescendiente en la ciudad. Este ejercicio derivó en la creación del acuerdo municipal 0234 del 07 marzo de 2008.

Para efectos de la construcción de la política pública de la población Afrodescendiente en el municipio de Santiago de Cali, el artículo 3 del este acuerdo

municipal establece que: "La formulación en implementación de la política pública para la población afrocolombiana residente en el Municipio de Santiago de Cali, estará en cabeza del Sr Alcalde y/o de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social……"

Asociado a estos avances institucionales que sustentan la promulgación de la política pública para la población Afrodescendiente en Cali, se ha sumado una mayor preocupación en el ámbito local e internacional por las problemáticas de la población Afrodescendiente. De hecho, recientemente la Alcaldía de Cali estableció una Asesoría en el Gabinete Municipal para promover la inclusión de la población Afrodescendiente. En este mismo sentido, en septiembre de 2013, la ciudad de Cali fue una de las sedes de la Cumbre Mundial de Alcaldes y Mandatarios Africanos y Afrodescendientes. De los compromisos establecidos en esta Cumbre se instituyó la Alianza Mundial de Mandatarios Africanos y Afrodescendientes, con sede principal en Santiago de Cali y organismo que propugna por consolidar alianzas con otros países y hacer seguimiento a los compromisos establecidos en la Cumbre Mundial, especialmente para fomentar un mayor desarrollo económico y social para la población Afrodescendiente.

Así mismo, uno de los hechos más significativos en el ámbito internacional para promover el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, aunado a los derechos civiles y políticos, y a la participación efectiva e igualitaria en todos los aspectos de la sociedad, fue la declaración por parte de las Naciones Unidas del Decenio Internacional para Afrodescendientes, que se celebrará entre el año 2015 y 2024. El programa de actividades emanado de la resolución de la Oficina del Alto Comisionado 68/237 de 2013, tiene asidero en la misma Declaración y en el Programa de Acción de Durban. A estos efectos, su objetivo fundamental es "… *promover el respecto la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos*"(Naciones Unidas, 2014).

Con todo, ha habido un avance no deleznable en materia jurídica para garantizar el ejercicio de participación, diálogo, consulta y gestión de la población Afrodescendiente en pos de la construcción de la política pública municipal. No obstante, se han privilegiado las experiencias consultivas que han involucrado de manera tangencial el fortalecimiento de las organizaciones Afrodescendientes. Es de reconocer que a falta del diseño, formulación e implementación de la política pública, ha significado en los últimos planes de desarrollo la ausencia de políticas

de inclusión con base en sus particularidades étnico-raciales de la población Afrodescendiente en la ciudad. Como resultado, grandes brechas en los indicadores de bienestar frente al conjunto de la población en la ciudad y falta de reconocimiento de la diversidad étnico-racial y cultural que no ha generado ningún resultado para combatir las prácticas de exclusión basadas en racismo y discriminación económica, social y política de la población Afrodescendiente.

3. Conveniencia y Justificación de la Política Pública Afrocolombiana

A continuación presentamos los aspectos más relevantes que indican la necesidad de adoptar la política pública afrocolombiana -CaliAfro 2024-. En este sentido presentamos el marco teórico sobre situacional de la población afrocolombiana en el municipio de Santiago de Cali y su marco normativo.

3.1. Componente Ontológico Afrocolombiano

La situación de los Afrodescendientes, está marcada por la persistencia en el tiempo, de la acumulación de los efectos de la esclavización y las conductas negativas del racismo contemporáneo que ha logrado perpetuar círculos de exclusión, pobreza y marginalidad. Todavía se conservan distancias fuertes, que no permiten consolidar el disfrute colectivo de derechos y garantías.

Los y las Afrodescendientes llevan varias generaciones intentando su integración social, económica y cultural en un orden social de difícil acceso y escalamiento, conservando diferencias basadas en factores étnico-social que reproduce vulneraciones que dificultan el disfrute digno y honroso de los derechos humanos y del desarrollo humano en la Ciudad.

En este sentido la población Afrocolombiana en el municipio de Santiago de Cali representa el 26.2% aproximadamente para el año 2005, presenta a su vez, una vulnerabilidad sociodemográfica y difíciles condiciones de vida, conserva patrones de menor acceso y permanencia en el sistema educativo, menor acceso al sistema de salud y pensiones, así como reprochables niveles de precariedad en el empleo y discriminación, entre otras.

Para lograr revertir esta situación que aqueja a una gran parte de la sociedad Caleña, es necesario implementar un conjunto de medidas para garantizar el efectivo acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así

como el desarrollo de medidas que busquen poner fin a las discriminaciones y a los "obstáculos invisibles" que frenen el desarrollo de esta población. Siendo así, el ideal de buscar la aprobación de una Política Pública, para asegurar a este grupo humano todos sus derechos, ampliar sus oportunidades de desarrollo y forjar una ciudad con mejor calidad de vida para todos sus integrantes.

3.1.1. Enfoque diferencial étnico-racial

Una de las razones fundamentales para incluir el enfoque diferencial, en este caso la dimensión o variable étnica-racial, en los planes de acción, programas y proyectos de desarrollo, radica en la necesidad de realizar políticas especiales o de acción afirmativa en sociedades que presentan desigualdades étnico –raciales persistentes y estructurales en los indicadores de bienestar o desarrollo, derivadas de circunstancias históricas. En efecto, las acciones afirmativas son políticas temporales que se aplican para lograr una mayor igualdad de oportunidades y de resultados para grupos sociales históricamente discriminados. Dichas políticas encuentran sustento en la presencia de instituciones de desigualdad de larga duración, asociadas al proceso de esclavización, que establecieron fuertes inequidades para los grupos étnico-raciales en el periodo colonial, las cuales fueron reforzadas otra vez con políticas de desigualdad en la era republicana. Además, los procesos de discriminación étnico-raciales contemporáneos en las relaciones de sociabilidad, especialmente en el mercado de trabajo, siguen restringiendo la posibilidad de que los grupos étnico - raciales puedan expandir sus capacidades y oportunidades para tener una participación efectiva e igualitaria en la sociedad.

Estas consideraciones llevaron recientemente al Gobierno Nacional[3], a establecer como objetivo principal para los grupos étnico-raciales, "promover la implementación de *acciones afirmativas* teniendo en cuenta las condiciones de marginación y prácticas sociales de discriminación que han afectado a estas poblaciones históricamente" (DNP, 2010). Así mismo, y para precisar, El Plan Nacional de Desarrollo acoge la definición de Acciones Afirmativas de la Corte Constitucional en la Sentencia T-422 de 1996. Según esta sentencia las acciones afirmativas, "corresponden a aquellas que reconocen la situación de marginación social de que ha sido víctima la población de los grupos étnicos, particularmente la afrocolombiana, y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo"

3 Ver Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014,

En este mismo sentido, cabe destacar que Colombia ya tiene una tradición, con más desaciertos que aciertos, en el reconocimiento de la diversidad cultural de los grupos étnico-raciales. De hecho, este énfasis en las características culturales ha llevado a que el reconocimiento de sus aportes para la construcción de la nación y las pocas acciones de desarrollo para los grupos étnicos-raciales se piensen desde una perspectiva étnico-territorial, dejando de lado, por ejemplo, las acciones y propuesta de política de las poblaciones urbanas que se alejan de alguna manera de esa condición cultural asociada al territorio. El enfoque diferencial indudablemente va más allá de un reconocimiento únicamente cultural e intenta sobre la base de un enfoque de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales cerrar las brechas que hoy limitan la libertad de los grupos étnico raciales de escoger la vida que valoran y desean. Es decir, el enfoque diferencial involucra la ampliación de capacidades para que la población afrodescendiente desarrolle su potencial y tengan la libertad de escoger el tipo de vida acorde con su característica cultural, pero que al mismo tiempo puedan reducir todo tipo de privaciones como desnutrición, pobreza económica, morbilidad, etc.

A continuación, se listan algunas ideas que describen a dónde se quiere llegar en relación con la inclusión y visibilización de los grupos étnicos en los planes, programas y proyectos de desarrollo local, regional y nacional, siguiendo al DNP (2011):

- ✓ El Estado adquiere la verdadera dimensión de país plurietnica y pluricultural.
- ✓ Se concretan mecanismos para convertir normas, políticas, planes, programas y proyectos en acciones específicas que promuevan la equidad y garanticen los derechos de los grupos étnicos.
- ✓ Se reconoce la diversidad étnica y cultural por parte de la sociedad colombiana para lograr una sociedad más incluyente e intercultural.
- ✓ Se concede protagonismo a los grupos étnicos en el escenario político y social que se traduce en acceso a vivienda propia digna, a un sistema educativo propio, a salud tradicional y soberanía alimentaria, entre otros.
- ✓ Los grupos étnicos tienen acceso real a medios de producción y a bienes y servicios, garantizando así la participación en el desarrollo económico del país.

Ahora bien, para lograr la incorporación de un enfoque diferencial en las intervenciones gubernamentales, se requiere que tanto el nivel nacional y territorial se avance gradualmente en las siguientes acciones:

A. Compromiso desde la alta gerencia de cada entidad y nivel de gobierno.

B. Creación y/o fortalecimiento de capacidades instituciones y concientización intercultural.

C. Uso de las lenguas nativas en la administración pública.

D. Aprendizaje de patrones de comportamiento incluyente, y desarrollo de capacidades para aplicarlos en los espacios adecuados.

E. Ajuste de formatos y procedimientos para registrar datos desagregados según el origen étnico y racial.

F. Flexibilización de la oferta pública para cumplir con los derechos sociales, económicos y culturales de los grupos étnicos, para que las entidades públicas de todos los niveles puedan incorporar la dimensión o variable étnica en planes, proyectos, instrumentos, procedimientos, y formatos.

Con todo, para el Gobierno Nacional, las políticas de acción afirmativas y enfoque diferencial se constituyen en los faros de la política pública para grupos étnico-raciales.

3.1.2. Incorporación de la dimensión o variable étnica en los planes de desarrollo

Muchas de las acciones para grupos étnico-raciales no son coordinadas y se realizan casi de manera informal, la incorporación de la variable étnica en planes, proyectos, procedimientos, instrumentos y formatos de los agentes gubernamentales implica de manera primordial la institucionalización de acciones en pro del bienestar de los grupos étnico-raciales. Así, el proceso de incorporación de la variable étnica debe partir de un análisis de la oferta institucional para los grupos étnico-raciales.

A continuación se presenta una figura que da cuenta de los pasos que hay que seguir para la implementación del enfoque diferencial:

Figura 1. Relación de los pasos para la incorporación de la variable étnica en políticas, planes y programas de las entidades públicas

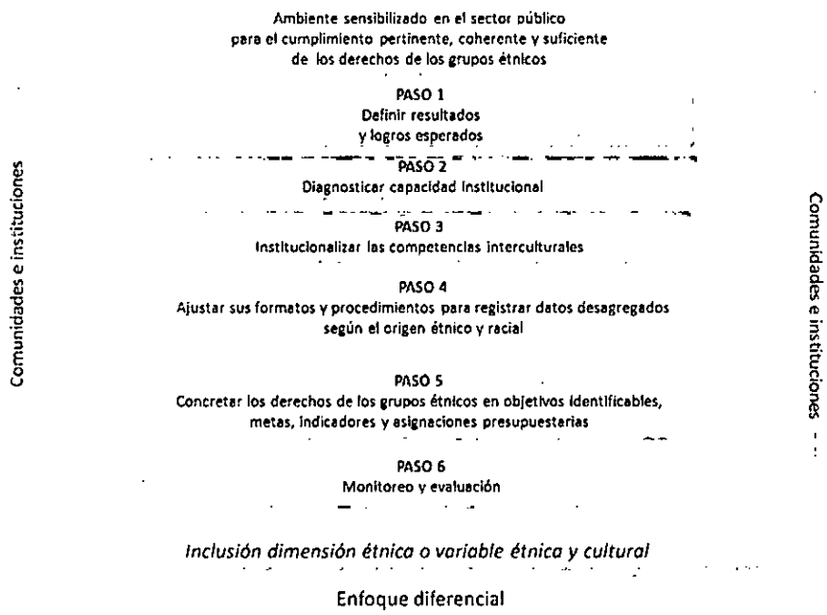

Fuente DNP 2011

3.2. Componente Jurídico aplicado a la dimensión Afrocolombiana.

Colombia ha firmado gran cantidad de tratados internacionales sobre los derechos humanos. Para la población Afrodesdescendiente tiene especial importancia la Ley 22 de Enero 22 de 1981, Por la cual se aprobó "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial".

Después, el carácter pluriétnico y multicultural de la nación quedó reconocido con la Constitución Política de 1991. Para la población afrodescendiente ese reconocimiento vino de la mano de la Ley 21 de 1991, por la cual se ratificó, aprobó e incorporó el Convenio 169 de la OIT. Dicho convenio establece en su art. 14 que se, "...deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan".

Posteriormente se aprobó la Ley 70 de 1993, conocida como la "ley de negritudes", que reglamentó el derecho a la propiedad colectiva, la protección de la identidad cultural como grupo étnico y el fomento del desarrollo económico y social con el objetivo de garantizar condiciones reales de igualdad y autonomía frente al resto de la población colombiana. La Ley 70 reglamenta también la protección al medio ambiente, los procedimientos para lograr la titulación colectiva y la normatividad de las autoridades comunitarias.

La Ley 70 tiene 2 decretos reglamentarios y una resolución. El Decreto 1745 de 1995, que reglamenta el Capítulo III de la ley y adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras "Tierras de las comunidades Negras". El Decreto 3770 de 2008, por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades. Por último, la Resolución 0121 de Enero del 2012, establece los mecanismos de participación y consulta previa a los representantes legales de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras y raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Es importante mencionar que la resolución 121 fue derogada por la sentencia T- 576 del 4 de octubre de 2014, que amplía la representación de la población afrodescendiente a todas las organizaciones negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, y ratifica el derecho a consulta previa en torno todos los proyectos (legislativos o administrativos) que involucren a estas comunidades.

De otra parte, en busca de la ampliación de la participación de los afrocolombianos en la Cámara de Representantes se sancionó la Ley 649 de 2001, que expresa que de conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política habrá una circunscripción especial para asegurar la participación de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior. Esta circunscripción constará de cinco (5) curules distribuidas así: dos (2) para las comunidades negras, una, (1) para las comunidades indígenas, una (1) para las minorías políticas y una (1) para los colombianos residentes en el exterior.

Para la protección de la lengua, como elemento de arraigo cultural se ratificó la ley 1381 de 2010, por la cual se garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas.

Para finalizar, "la Ley 1482 de 2011: modifica el Código Penal y por medio de su articulado garantiza la protección de los derechos de una persona, grupo de

personas, comunidad o pueblos vulnerados a través de actos de racismo o discriminación por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, ideología política, religión, origen nacional, étnico o cultural". Esta Ley penaliza los actos de racismo y la discriminación étnico- racial con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de la población.

3.2.1. Marco Internacional con relación a los asuntos Afrocolombianos.

Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. -Conferencia de Durban- La Declaración de la conferencia de Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, señala aspectos críticos de la discriminación sus impactos y propone un plan de reparación.

Convenio 169 OIT de 1989 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de La Conferencia G eneral de la Organización Internacional del Trabajo: El Estado colombiano ratificó el Convenio 169 de 1989 / OIT – Ley 21 de 1991- como la más amplia base normativa internacional para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y los grupos tribales entre los que se reconoce a las comunidades negras como pueblos – Sentencia T- 955 de 2003 y como sujeto colectivo al cual se aplica completamente el Convenio.

Decisión 758 de 2011: Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores. Establece la participación del Pueblo Afrodescendiente de la Comunidad Andina, como una instancia consultiva en el marco del Sistema Andino de Integración, para promover la activa participación de las organizaciones representativas del Pueblo Afrodescendiente en los asuntos vinculados con la integración subregional, en sus ámbitos político, social, económico, cultural, ambiental y territorial.

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; Ley 22 de 1981 de la República de Colombia y Ley 467 de 1998 por la cual se adopta la enmienda al artículo 8: Fue Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, entrando en vigor el 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19.

Protocolo Adicional a la Convención Americana de DDHH en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OEA, 1988): Protocolo de San Salvador. Ratificado por Colombia el 23 de diciembre de 1997.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos). Ratificado por la Ley 16 de 1972: Condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales,

tanto como de sus derechos civiles y políticos. Establece además la Convención, la obligación de los Estados de Respetar los Derechos protegidos por la Convención. (art. 21 y 24).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas; Ley 74 de 1968 de la República de Colombia: El 16 de diciembre de 1966 se celebró el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte de los Estados miembros de la Asamblea de Naciones Unidas, pacto que entró en vigor en 1976 a partir del cual los Estados convienen dar cumplimiento a los derechos reconocidos en este. El pacto establece derechos individuales y colectivos en todos los aspectos del bienestar – el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado- de los cuales tienen especial importancia para las comunidades negras -como sector de la población que hace parte del pueblo colombiano.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado en Colombia por la ley 74 de 1968: Impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos y comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, establece la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este Pacto.

Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (ONU, 1960): Busca eliminar toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (ONU, 1951): Busca asegurar a los refugiados el ejercicio más amplio posible de los derechos y libertades fundamentales.

Convención contra la Esclavitud y Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud (Ginebra, 1926). Convención suplementaria: Sobre la abolición de la esclavitud, del tráfico de esclavos y las instituciones y prácticas similares a la esclavitud.

3.2.2. Marco Constitucional de amparo a la población Afrocolombiana.

Constitución Política Nacional de 1991: Artículos 1, 2, 7, 8, 10, 13, 17, 18, 19, 38, 40, 53, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 93, 94, 176, 310, 329, 330, AT.55, entre otros, establecer medidas orientadas a reconocer y proteger la diversidad étnica así como la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales, etc.

3.2.3. Principales Normas Nacionales aplicables a la población Afro.

Ley 70 de 1993: Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico. Establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural, y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social.

Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA. Se establece que la explotación de los recursos naturales se deberá realizar sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades negras.

Ley 152 de 1994: Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Se estableció que dentro del Consejo Nacional de Planeación habría un representante de las comunidades negras, uno de las comunidades isleñas raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Ley 160 de 1994: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. Para asegurar la protección de los bienes y derechos, el INCORA podrá adelantar procedimientos de delimitación de tierras de resguardo, o las adjudicadas a las comunidades negras, de las que pertenecieren particulares.

Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la ley general de educación. Se establece la educación para grupos étnicos por medio de la etnoeducación.

Decreto 0804 de 1995: Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.

Decreto 1745 de 1995: Por el cual se reglamenta el Capitulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras".

Ley 191 de 1995: Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera. Artesanías de Colombia, el Fondo DRI, el IFI, y el INPA destinarán recursos de inversión y crédito para la financiación de iniciativas presentadas por las formas asociativas de pequeños productores, microempresarios, (...) comunidades negras (...) referentes al fomento de las actividades de desarrollo productivo, artesanal, pesquero y agropecuario en las Zonas de Frontera. (Art. 12)

Decreto 2249 de 1995: Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 43 de la Ley 70 de 1993.

Decreto 0851 de 1996: Por el cual se modifica y adiciona el artículo 1 del Decreto 2249 de 1995. Regulación de la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras.

Decreto 1627 de 1996: Por medio del cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. Por medio de este decreto se creó el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el ICETEX para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos.

Ley 301 de 1996: Por el cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial. Este Consejo estará integrado por un representante de las Comunidades Negras.

Ley 375 de 1997: Por el cual se crea la Ley de Juventud y se dictan otras disposiciones. Por medio de esta ley el Estado reconoció y garantizó a la juventud de las comunidades afrocolombianas y raizales el derecho a un proceso educativo, a la promoción e integración laboral y por consiguiente señaló que cada uno de los Consejos departamentales de Juventud estaría compuesto por representantes de comunidades afrocolombianes y raizales.

Ley 397 de 1997: Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la CN y se dictan normas de patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Decreto 1320 de 1998: Por medio del cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.

Decreto 1122 de 1998: por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.

Ley 725 de 2001: Por medio de la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad (21 de mayo).

Ley 685 de 2001: Por la cual se expide el Código de Minas. Se amplía el concepto de comunidad negra, a grupos étnicos en relación con los cuales, las obras y trabajos mineros se deberán ejecutar respetando y protegiendo los valores que constituyen su identidad cultural y sus formas tradicionales de producción minera. Además se establecen las zonas mineras de comunidades negras, el derecho de prelación de las comunidades negras.

Ley 731 de 2002: Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Se estableció que las mujeres afrocolombianas rurales participarían en los órganos

de decisión de los consejos comunitarios, en las comisiones consultivas departamentales, Regionales y de Alto Nivel, (la participación debe ser no menos del 30%).

Decreto 3050 de 2002: Por el cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 70 de 1993. Conformación de la comisión de estudios para la formulación del plan de desarrollo de las comunidades negras.

Decreto 1523 de 2003: Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las corporaciones autónomas regionales y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 4007 de 2006: Por el cual se modifican los artículos 2,3, y 6 y se deroga el artículo 4 del dto. 3050 de 2002. Se establece la integración de la Comisión de estudios para la Formulación del Plan de Desarrollo de Comunidades Negras.

Decreto 3323 de 2005; Decreto 140 de 2006: Por el cual se reglamenta y modifica el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4181 de 2007: Decreto 4401 de 2008: Por el cual se crea y modifica la Comisión Intersectorial para el avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.

Decreto 3770 de 2008: Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organización de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4530 de 2008: Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones. Se estableció que dentro de la estructura del Ministerio se incluiría la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Adicionalmente se establecieron las funciones de dicha dirección las cuales señala entre otras: proponer políticas orientadas al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, velar por la integridad étnica y cultural y diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo. El Estado garantizará a los grupos étnicos y lingüísticos y a las comunidades negras y raizales (...) el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, y a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure sus derechos. El Estado protegerá las lenguas de las comunidades negras y raizales. El Consejo Nacional de Cultura estará integrado por un representante de las Comunidades Negras.

Ley 649 de 2011: Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la CN. Se estableció que existiría una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes por lo anterior se otorgaron dos curules para las comunidades negras.

Ley 1482 de 2011: Por medio de la cual se modifica el código penal y se establecen otras modificaciones. Por medio de esta ley se penaliza la discriminación por raza.

Decreto-Ley 4635 de 2011: Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Ley 1530 de 2012: Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Esta ley entre sus objetivos y fines contempla: propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos.

3.2.4. Principal Jurisprudencia en referencia a los Afrocolombianos.

Sentencia C-262/96: Revisión de la Ley 243 de 1995 "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional Para la protección de las obtenciones vegetales. Dentro de esta sentencia se estableció la diferenciación positiva para las Comunidades Negras, para diferenciarlo de otros grupos.

Sentencia C-484/96: Demanda de Inconstitucionalidad contra el artículo 66 de la ley 70 de 1993. El artículo 66 de la ley 70 fue declarado inexequible toda vez que no existían mecanismos especiales para asegurarles a las comunidades negras una representación política en el congreso.

Sentencia T-1090/05: Acción de Tutela instaurada por Johana Luz Acosta Romero contra los establecimientos de comercio La Carbonera Ltda. y la discoteca QKA-YITO Lounge. Por Discriminación Racial.

Sentencia T-1095/05: MP. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional concedió la tutela a una mujer a quien se le había negado el acceso a una discoteca por motivos raciales, y reiteró que la identidad étnica o el origen racial se entienden como "criterios sospechosos" de diferenciación.

Sentencia T-375/06: MP. Marco Gerardo Monroy Cabra, la Corte protegió el derecho a la igualdad y a la educación de una aspirante a ingresar al programa de medicina de una universidad, a la que le había sido negado el ingreso por su condición de afrodescendiente. En dicha decisión, la Corte recordó que en virtud del Convenio

169 de la OIT, que hace parte del bloque de constitucionalidad, existe un mandato claro de promoción del acceso a la educación de los miembros de las comunidades afrodescendientes, que no puede ser negado ni obstaculizado, por parte de las autoridades encargadas de la ejecución de programas que desarrollen los propósitos educativos enunciados.

Sentencia T-586/07: MP. Nilson Pinilla Pinilla, concedió la tutela por violación al derecho a la igualdad y a la educación de una mujer afrocolombiana que aspiraba a ser beneficiaria de un cupo para minorías étnicas en la Universidad del Tolima, pero que le fue negado con el argumento de que en la ciudad de Ibagué no existían comunidades afrocolombianas.

Sentencia T-422 de 1996: MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, la Corte garantizó el derecho a la igualdad de un hombre afrocolombiano, y de la comunidad negra residente en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, ante la renuencia del Director del Servicio Educativo Distrital de Santa Marta de designar un representante de la comunidad negra ante la Junta Distrital de Educación del Distrito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 115 de 1995.

T-422 de 1996: MP. Eduardo Cifuentes Muñoz. En relación con el tratamiento especial que se debe brindar a los afrocolombianos, la Corte expresó: "*La diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. Como ocurre con grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional.*"

Sentencia C-169 de 2001: MP. Carlos Gaviria Díaz. En esta decisión la Corte revisó la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria N° 25-S/99 y 217-C/99 "*por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política, en relación con la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior*".

Sentencia T-025/04: MP. Manuel José Cepeda Espinosa; Estado de cosas inconstitucional en la población desplazada.

Sentencia T-549 de 2006: MP. Jaime Araujo Rentaría, puntualmente se expresó: "*Por consiguiente, no cabe duda en relación con que las comunidades negras reconocidas y protegidas especialmente por el propio Constituyente en el artículo 176 de la Constitución Nacional, lo mismo que en la ley 70 de 1993, expedida en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 55 transitorio de la Carta Política, son titulares calificadas de una serie de derechos fundamentales, derivados*

directamente de la obligación estatal de respetar y garantizar la diversidad étnica y cultural de la Nación".

Auto 005/09: Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa, Protege los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

3.2.5. Política Económica y Social relevante a población Afrocolombiana.

En desarrollo de lo previsto en la Constitución Política de 1991, que reconoce la diversidad étnica y cultural del país, se ha venido diseñado la formulación e implementación de planes, políticas y programas orientados a mejorar las condiciones de vida y oportunidades de desarrollo de la población Afrocolombiana.

A partir de 1994 se inicia la implementación en los Planes Nacionales de Desarrollo, se incluyen algunas estrategias orientadas a la protección, fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de la población Afrocolombiana. Estos planes, a su vez, han incorporado propuestas preparadas por las diferentes Comisiones de Estudios, conformadas en cumplimiento de la Ley 70 de 1993, art. 57.

Documentos CONPES para población afrocolombiana 1992-2010: El Consejo Nacional de Política Económica y Social — CONPES, máxima autoridad nacional de planeación y organismo asesor del Gobierno Nacional en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país, ha aprobado los siguientes documentos con impacto en la población Afrocolombiana del país y de algunas regiones:

- CONPES 2589 de 1992: Programa BID - Plan Pacífico: Una Nueva Estrategia de Desarrollo Sostenible para la Costa Pacífica Colombiana. PND: La Revolución Pacífica.

- CONPES 2892 de 1996: Plan de Desarrollo Integral del Alto Patía. PND: El Salto Social.

- CONPES 2909 de 1997: Programa de Apoyo para el Desarrollo y Reconocimiento Étnico de las Comunidades Negras. PND: El Salto Social.

- CONPES 3058 de 1999: Estrategia del Gobierno Nacional para Apoyar el Desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. PND: Cambio para Construir la Paz.

- CONPES 3169 de 2002: Política para la Población Afrocolombiana. PND: Cambio para Construir la Paz.

- CONPES 3180 de 2002: Programa para la Reconstrucción y Desarrollo Sostenible del Urabá Antioqueño y Chocoano y Bajo y Medio Atrato. PND: Cambio para construir la paz.

- CONPES 3310 de 2004: Política de Acción Afirmativa para la población negra o Afrocolombiana.

- CONPES 3410 de 2006: Política de Estado para mejorar las condiciones de vida de la población de Buenaventura.

- CONPES 3491 de 2007: Política de Estado para el Pacífico Colombiano.

- CONPES 3553 de 2008: Política de Promoción Social y Económica para el departamento de Chocó.

- CONPES 3660 de 2010: Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

Teniendo en cuenta los desequilibrios, asimetrías y dificultades en los que actualmente vive la población afrodescendiente se han elaborado aproximadamente 11 documentos CONPES, relacionados anteriormente, de los cuales se destacan 3 por sus enfoques en políticas de acción afirmativa y su aplicabilidad para las poblaciones afrodescendientes urbanas:

1-CONPES 3310 DE 2004, "Política para identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado". Con esta Política se pretende identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población afrodescendiente a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población, a través de la implementación de acciones afirmativas.

2-CONPES 3660 de 2010, "Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal". El objetivo de esta política es implementar soluciones para generar oportunidades de acceso al desarrollo humano sostenible y reducir la brecha en las condiciones de vida de la población afrodescendiente con respecto al resto de la población del país.

3-CONPES 3784 de 2013, "Lineamientos de Política Pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las

mujeres víctimas del conflicto armado". Esta política tiene tres objetivos principales: (i) prevenir los riesgos y vulnerabilidades y proteger los derechos de las mujeres víctimas; (ii) promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres víctimas en distintos entornos socioculturales; y (iii) fortalecer y promover la coordinación interinstitucional para la garantía de una oferta pertinente y eficaz en los niveles nacional y territorial.

3.2.6. Marco Municipal:

Acuerdo No. 0326 de 2012. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para Santiago de Cali 2012-2015 "CaliDA, una ciudad para todos, el cual consagra como visión principal el transformar al Municipio de Santiago de Cali en una ciudad donde los derechos de sus habitantes sean lo primero de tal forma que se garantice los derechos humanos a todos sus habitantes, logrando una Ciudad equitativa, amable, competitiva y segura.

Decreto No.0184 Marzo 12 de 2004. Por el cual se conforma el Consejo Municipal de Política Social en el Municipio de Santiago de Cali y su Decreto modificatorio 411.0.20.0396 del 28 de Julio 2008.

Decreto Municipal 0437. Crea la "Mesa Central de Concertación de la Política Pública para Población Afrodescendiente de Santiago de Cali".

Decreto Municipal 0634 del 22 de Octubre de 2007: Modifica el Decreto 0437 e instala la Mesa Central de Concertación de la Política Pública para la Población Afrodescendiente de Santiago de Cali.

Acuerdo municipal 0234 del 07 marzo de 2008. Por el cual se establecen los criterios para la formulación e implementación de la Política Pública de la Población Afrocolombiana, residente en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones. En este sentido se resaltan los siguientes mandatos:

1. Para efectos de la responsabilidad de la Política Afro en Cali el artículo 3 establece que: "La formulación en implementación de la política pública para la población afrocolombiana residente en el Municipio de Santiago de Cali, estará en cabeza del Sr Alcalde y/o de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social……".

2. Se define la Política Pública para la Población Afrocolombiana residente en el Municipio en el artículo 1: "Como el conjunto de acciones dirigidas a

promover de manera efectiva y eficaz el desarrollo integral de esta población, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural del Municipio y reconocer los aportes de los Afrocolombianos en la consolidación de un proyecto del Municipio más democrático e incluyente".

3. Se faculta en el artículo 2: a que "la administración Municipal garantizará la inclusión económica, social, política y cultural, formulará estrategias que permitan combatir manifestaciones de discriminación racial e implementará un conjunto de acciones afirmativas dirigida a la población Afrocolombiana residente en el Municipio de Santiago de Cali y estimulará la participación de la población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución de los programas y proyectos de vida en el Plan de Desarrollo Municipal".

4. En los artículos 6 y 7 establece que: "La Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura, adelantará las acciones tendientes a reivindicar el arte y cultura Afrodescendiente en el Municipio de Santiago de Cali" y que "El Municipio adoptará la política pública étnoeducativa en todas las instituciones de educación preescolar básica y media, bajo las normas vigentes".

5. Este acuerdo Municipal también establece en su artículo 8 que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana: "Crear el observatorio social para las acciones afirmativas de la población Afrocolombiana en el Municipio de Santiago de Cali, y para que implemente diagnostico con soportes estadísticos de la situación socioeconómica, sociodemográfica e integración social de la población afrodescendiente".

6. En el artículo 9 establece que: "El Alcalde de Santiago de Cali, presentará dentro del Proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo un programa integral de acciones afirmativas para la población Afrocolombiana residente en Santiago de Cali".

3.2.7. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con los numerales 2 y 9 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales:

"2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas."

"9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio."

4. Análisis de la situación sociodemográfica y socioeconómica de la población Afrodescendiente en Cali[4]

Según el DANE 2005, la población Afrocolombiana, Negra, Palenquera o Raizal en el Municipio de Cali, representa el 26.2% del total de los Caleños. A este respecto, es importante anotar, en primer lugar, que la población Afrodescendiente en Colombia presenta un patrón de asentamiento poblacional predominantemente urbano (Barbary et al., 2004). En segundo lugar, en el ranking de los 10 municipios con mayor concentración de población Afrodescendiente 3 pertenecen al departamento del Valle del Cauca. Lo anterior es un indicador de la importancia poblacional de la población Afrodescendiente en la región, especialmente en el área metropolitana de Cali sumando al municipio de Buenaventura.

Ahora bien, más allá de que la población que se autorreconoció como Negra, Mulata, Afrocolombiana, Afrodescendiente, Palenquera o Raizal del Archipiélago constituye un poco más de la cuarta parte de la población de la ciudad de Cali existen diferencias importantes según comunas. De hecho, las comunas del oriente

4 **La fuente de datos:** La fuente de información sobre la situación socioeconómica de la población Afrodescendiente en Cali se basa en el Censo de 2005 y en la Encuesta de Empleo y Calidad de Vida de Cali 2012-2013 (EECV-Cali 2012-2013). Esta última encuesta fue realizada por el Ministerio del Trabajo para la Alcaldía de Santiago de Cali. La encuesta recolectó información socioeconómica para 8.600 hogares y 30.458 personas en la ciudad de Cali con representatividad estadística para las 22 comunas y la zona rural de Cali.

Una característica de la EECV-Cali 2012-2013 es que al ser representativa en el ámbito de las comunas, garantiza la validez externa para la población Afrodescendiente en la ciudad y permite la comparación en términos de condiciones de vida entre los diferentes grupos étnico-raciales. A este respecto, cabe señalar que el cuestionario incluyó dos formas de clasificación en términos raciales o étnicos. Por un lado, la pregunta censal, "De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos usted es o se reconoce como: 1. Indígena 2. ROM o gitano(a) 3. Raizal 4. Palenquero(a) 5. Negro(a)/ mulato(a)/ afrocolombiano(a) 7.Ninguno de los Anteriores 8. No sabe 9. No responde" que además permite establecer algunas comparaciones con los resultados obtenidos con el censo 2005; y, por el otro, la pregunta racial "Usted se considera una persona: 1. Indígena 2. Negra 3. Mulata 4. Blanca 5. Mestiza Otra ¿Cuál? 8. No sabe 9. No responde".

que conforman el conglomerado que lleva su mismo nombre ostentan de lejos la mayor concentración de población afrodescendiente en la ciudad (ver Cuadro 1).

Cabe agregar que entre el año 2005 y el 2013 se produjo una sobre-concentración de la población Afrodescendiente en el conglomerado Oriente de la ciudad: se pasó del 29.8% al 48.8%. Esto significa que se ha producido un fenómeno de incremento significativo de la población Afrodescendiente en el Oriente en el municipio de Cali.

Cuadro 1, Distribución espacial de la población afrodescendiente en Cali por conglomerados, Encuesta Mintrabajo versus Censo 2005

Conglomerados	Censo 2005	Encuesta Mintrabajo 2012/2013 (pregunta Censo 2005)	Encuesta Mintrabajo 2012/2013 (pregunta racial: negra+mulata)
Oriente (comunas 7, 13, 14, 15 y 21)	29,8	48,8	48,3
Centro oriente (8, 11, 12 y 16)	17,2	15,4	16,8
Centro norte (comunas 3, 4, 5, 6, 9 y 10)	25,1	17,1	16,9
Ladera y zona rural (1, 18, 20 + zona rural)	12,7	9,1	9,8
Corredor norte-sur (2, 17, 19 y 22)	15,2	9,7	8,2
Total	100	100	100

Fuente: Censo 2005 y ECV-Cali 2012. Cálculos de los autores

Ahora bien, ya existe bastante investigación que sustenta que la geografía de las oportunidades en Cali está relacionada con la participación de la población Afrodescendiente en la comuna, con pocas excepciones (especialmente en las comunas de ladera donde la participación de población Afrodescendiente es reducida) (Urrea y Ortiz ,1999; Urrea y Viáfara, 2008). Esto significa que la concentración de la población Afrodescendiente está asociada, en general, con las condiciones de vida en la ciudad: una mayor participación de población Afrodescendiente se relaciona con peores estándares de vida en la comuna (Urrea y Ortiz ,1999).

A continuación se documenta de manera sucinta algunas de las principales problemáticas que enfrenta la población Afrodescendiente en la ciudad. Antes de empezar es importante advertir que para este diagnóstico se toman indicadores agregados a nivel de ciudad entre la población Afrodescendiente y la que no declaró pertenencia étnico – racial en el censo de 2005 y la población que se autorreconoció como negra, mulata, blanca y mestiza en la Encuesta de Empleo y de Calidad de Vida realizada en la ciudad de Cali por el Ministerio de Trabajo entre noviembre de 2012 y Enero de 2013. La aplicación de algunas políticas, especialmente las de

tención preferencial a ciertos sectores de la ciudad requerirán el cálculo de estadísticas de desagregadas por la condición étnico-racial en esos territorios.

4.1. Problemas Identificados en Santiago de Cali[5]

4.1.1. Problema 1: Vulnerabilidad sociodemográfica y peores condiciones de vida. La población Afrodescendiente muestra una mayor proporción de personas en las cohortes de edad críticas (0-4, 4-9, 10-14, 15-19, 20-24, 25-29). Dicha característica implica una estructura de edades más joven en comparación con la población no étnica, y sugiere la existencia de un proceso de transición demográfica intermedia: altas tasas de fecundidad en coexistencia con tasas de mortalidad moderadas que induce un alto crecimiento de la población. Lo anterior involucra que cada año que pase sin reducción en la fecundidad hay un múltiplo más grande del tamaño de población total presente antes de que pueda eventualmente nivelarse.

En correlato con la estructura de edad más joven, la población afrocolombiana muestra los indicadores más altos en la tasa de dependencia juvenil, tasa de dependencia total, razón de hijos /mujeres y, por lo mismo, mayores tasas de fecundidad; dichos comportamientos la sitúan en una fase más rezagada del proceso de transición demográfica y, por ende, en una mayor vulnerabilidad sociodemográfica. La mayor carga demográfica que soportan los hogares afrocolombianos tiene implicaciones más lesivas en sus niveles de vida frente a la población no étnica si se tiene en cuenta que la tasa de jefatura femenina es aproximadamente 8.5% más alta para los hogares afrocolombianos (ver, Anexo1).

Los comportamientos sociodemográficos a su vez se relacionan con las condiciones de vida de una población. Los grupos rezagados en la transición a la fecundidad, y en ausencia de políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades entre grupos sociales, se caracterizan por tener peores resultados en las condiciones de vida en el ámbito general. En efecto, la tasa de mortalidad infantil es 65.8% más alta para los afrocolombianos que para los no étnicos, lo cual se asocia con una menor esperanza de vida, que es alrededor de 10% más baja para la población afrocolombiana que para la población no étnica (ver, Anexo1). Lo anterior

5 Para facilitar el análisis de las inequidades en los indicadores de bienestar entre grupos étnico-raciales se calcularon brechas para la mayoria de indicadores. Este indicador corresponde a la diferencia en términos porcentuales entre los dos indicadores pero ponderando por uno de ellos:

$$\left(\frac{I_{\text{grupo } i} - I_{grupoj}}{I_{grupoj}}\right) * 100$$

ejemplifica la desigualdad en la estructura de oportunidades para la población afrocolombiana en Cali, debido a que la esperanza de vida se considera un indicador proxy al Desarrollo. Es decir, aunque la decisión de nacer en uno u otro hogar es una situación circunstancial para las personas, el hecho de nacer afrocolombiano implica 6.7 menos años de vida en promedio en la ciudad (ver World Bank, 2006)

El cuadro de indicadores de condiciones de vida de la población afrocolombiana frente a la población no étnica lo completa una mayor proporción de personas en situación de discapacidad (Afro: 7,5%; No étnico: 6,4%; Diferencia: 18.1%); un mayor porcentaje de personas que aguantan hambre (Afro: 7,4%. No étnico: 3,6%. Diferencia: 106.7%), un mayor porcentaje de población desplazada sobre la población migrante (Afro: 3,6%. No étnico: 2,7%. Diferencia: 34.5%) y, para terminar, la tasa de pobreza según NBI es (Afro: 15,9%. No étnica: 9,2%. Diferencia: 71.6%) más alta para la población afrocolombiana (ver, Anexo1). Es importante mencionar que iguales características de los hogares la tasa de pobreza es mayor para la población afrocolombiana que para la población no étnica, lo cual podría ser resultado de la discriminación étnico racial en Colombia (ver Urrea y Viáfara, 2007)

4.1.2. Problema 2: Menor acceso y permanencia en el sistema educativo.
Asociado a la mayor vulnerabilidad sociodemográfica y peores condiciones de vida, las tasas de analfabetismo son (Afro: 8,1%. No étnico: 6,5%. Diferencia: 24.6%) más altas para la población afrocolombiana que para la población no étnica. Igualmente, las tasas de asistencia escolar son ligeramente más bajas para la población afrocolombiana.

Debido a esto, la participación de la población afrocolombiana en la educación superior apenas llega a 6.0% frente al 13.4% de la población no étnica; es decir la brecha étnico-racial en la educación superior alcanza 124.2% (ver, Anexo1). Otra vez, es importante aludir que las brechas en la educación son más inoportunas cuando se fundamentan en la discriminación racial como la han demostrado varios estudios (ver Viáfara 2005, 2008a, 2010; Viáfara y Urrea, 2006; Viáfara y Serna, 2012, Vásquez 2007; Mena, 2011).

4.1.3. Problema 3: Menor acceso al sistema de salud y pensiones.

La población afrocolombiana frente a la no étnica tiene una menor tasa de cobertura en salud en el régimen contributivo (Afro: 50,7%. No étnico: 64,2%. Diferencia: -26,8%). Por otra parte, la tasa de cobertura en el régimen subsidiado es (Afro:

27,1%. No étnico: 18,2%. Diferencia: 49.1%) más grande para los afrocolombianos que para los no étnicos. Sin embargo, el porcentaje de población afrocolombiana sin ningún tipo de afiliación al servicio de salud es mayor que la población no étnica (Afro: 22,2%. No étnico: 17,6%. Diferencia: 26.3%) (Ver Anexo1). En definitiva, la sobre-participación de la población afrocolombiana en el régimen subsidiado no compensa su menor tasa de afiliación en el régimen contributivo, lo cual se relaciona con las características de su inserción en el mercado de bienes y servicios.

4.1.4. Problema 4: Precariedad en el empleo y discriminación.

El mercado laboral de la ciudad de Cali se ha caracterizado en los últimos años por los fuertes desequilibrios cuantitativos y cualitativos, los cuales están correlacionados con la condición étnico-racial de las personas.

En torno a los desequilibrios cuantitativos, la tasa global de participación laboral es ligeramente más alta para la población negra que para la población mulata, blanca y mestiza. Lo anterior refleja la menor posesión de activos o patrimonio para la población negra que los induce a utilizar de manera intensiva la fuerza de trabajo como única alternativa para generar ingresos. En contraste, la tasa de ocupación es menor para la población negra, lo que está asociado con una menor demanda laboral a pesar de que muchos trabajadores negros están insertos en el mercado laboral como trabajadores informales o se encuentran subempleados.

En el orden de las ideas anteriores, la tasa de desempleo que incorpora la interacción de los factores de oferta y demanda implícitos en la tasa global de participación y tasa de ocupación, respectivamente, muestra que este indicador para la población negra fue de 21,1% frente a 15,0% de la población mulata, 13,7% para la población blanca y 15,5% para la población mestiza. Esto significa que las mayores participaciones laborales aunadas a una menor demanda de empleo inducen grandes brechas en la tasa de desempleo de la población negra en comparación con la población mulata, blanca y mestiza. Como puede observarse la tasa de desempleo de la población negra es 40,9%, 53,3% y 35,9%, más alta con respecto a la población mulata, blanca y mestiza, respectivamente (Ver Anexo 2).

Desde otra perspectiva, y asociado a los desequilibrios cualitativos o calidad del empleo, la población negra ostenta tasas de informalidad más altas. De hecho, las brechas en la tasa de informalidad de la población negra en comparación con la población mulata, blanca y mestiza alcanzaron 4,2%, 12,6% y 4,4%, respectivamente. Cabe anotar que estas brechas son más altas cuando se compara a las mujeres negras con sus congéneres mulatas, blancas y mestizas, las cuales

alcanzan un valor de mulatas 15,7%, 27,9% y 16,6%, respectivamente. Dichos resultados ejemplifican la mayor vulnerabilidad que enfrentan las mujeres negras en el mercado laboral de Cali (Ver Anexo 2).

Asimismo, la población negra se encuentra con mayor frecuencia en situaciones de subempleo. Para el caso del subempleo objetivo las brechas de la población negra frente a la población mulata, blanca y mestiza fueron de 33,3%, 70,2% y 31,1%, respectivamente. Este mismo patrón se encuentra al analizar las tasas de subempleo subjetivo. (Ver Anexo 2) .

Otro indicador asociado a la calidad del empleo es el índice propuesto por Farné (ver Farné, 2003). Los resultados enseñan que el 59, 3% la población negra se encuentra ubicada en empleos de baja o baja calidad frente a 52,6%de la población mulata, 46,7% de la población blanca y 50,1% de la población mestiza (Ver anexo 2)

Siguiendo con los indicadores de inserción ocupacional, la posición ocupacional más importante en la ciudad de Cali es la de obrero o empleado de empresa particular, seguido en orden descendente por los trabajadores cuenta propia, obrero y empleados del gobierno y empleado doméstico como las más importantes. Aunque la población negra tiene la menor participación en obrero y empleado de empresa particular e inclusive una menor participación en los trabajadores cuenta propia, en estas posiciones ocupacionales no exhiben grandes brechas según condición étnico-racial de las personas. Más bien, cabe destacar que para en el empleo doméstico la población negra, especialmente las mujeres, se encuentran sobrerrepresentadas frente a otros grupos étnico-raciales: las brechas étnico-raciales en el trabajo doméstico entre la población negra y la población mulata, blanca y mestiza, llegan a ser de 102,90%, 407,10% y 195,80%, respectivamente (Ver anexo 3) (Afro: 7,10%. Mulata: 3,50%. Blanca: 1.40%. Mestiza: 2,40%)

En este mismo sentido, la rama de actividad económica que más empleo genera para la ciudad de Cali en general es el comercio con el 21,5 % de la población. En segundo lugar se encuentra la industria manufacturera con 18,3%. En tercer lugar actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler con 10,4%.

Por su parte, para la población negra, la principal rama de actividad económica es la industria manufacturera con 28,5%, es decir, una sobre participación de 63,8%, 61,9% y 82,7%, frente a la población mulata, blanca y mestiza, respectivamente.

En segundo lugar, se encuentra el comercio con 11,7%, la cual muestra de manera contraria una subrepresentación de -40,3%, -50,8% y -47,1%, frente a la población mulata, blanca y mestiza, respectivamente.

En tercer lugar se ubica otras actividades de servicios comunitarios y sociales con una participación de 9,8%% y una relativa equidad con respecto a los otros grupos étnico raciales. A este mismo respecto, cabe destacar que la población negra se encuentra sobrerrepresentada en el sector de la construcción a pesar que es la octava (8ª) rama de actividad en importancia: las brechas frente a la población mulata, blanca y mestiza llegan a ser de 130,3%, 130,3% y 105,4%, respectivamente (ver Anexo 4).

Entre otro orden de cosas, la población negra ostenta la menor participación en microempresas y en famiempresas, lo que sugiere mayores limitaciones para la ejecución de iniciativas de emprendimiento para escapar de la pobreza (ver Anexo 5). Respecto a los canales de búsqueda de empleo, la población negra utiliza de manera preferente la ayuda de familiares amigos y colegas como el principal medio para conseguir empleo. Luego se ubica en orden descendente el envió de hojas de vida a empresas, envió hojas de vida a bolsa de empleo, por convocatoria y luego por internet (ver Anexo 6). Esto significa que la población negra utiliza más los canales informales que los otros grupos étnico-raciales, los cuales suelen de inferior calidad y los empuja a la consecución de empleos precarios.

Desde otro punto de vista, los ingresos laborales de la población negra, especialmente las mujeres, son en promedio inferiores que para los otros grupos étnico-raciales. De hecho, la población negra gana por hora 11,8% menos que la población mulata, 35,9% menos de lo que percibe la población blanca y 13,9% menos que la población mestiza (Ver Anexo 7) En comparación, las brechas étnico-raciales en los ingresos varían grandemente cuando se contrala el tipo de ocupación. Obsérvese que la brecha de ingresos entre trabajadores de servicios no calificados de la población negra frente a la población mulata, blanca y mestiza es de 4,9%, 12,1% y 10,0%, respectivamente. Sin embargo esta brecha aumenta cuando nos desplazamos a ocupaciones que requieren mayor formación académica como profesionales administradores y funcionarios de nivel superior. En efecto, la brecha de la población negra en esta ocupación frente a la población mulata, blanca y mestiza, alcanza 54,0%, 55,2% y 18,0%, respectivamente (Ver Anexo 7). De la misma manera, la Gráfica 2 muestra que la población negra tiene ingresos más altos entre las personas sin educación, pero la brecha de ingresos frente a los otros grupos étnico-raciales aumenta a medida que los niveles de educación se incrementan.

Lo anterior sugiere la presencia de un "techo de cristal" que provoca que los afrocolombianos con mejores niveles de educación no obtengan iguales niveles de ingreso que los no étnicos, lo cual establece un menor bienestar para los trabajadores y sus familias. Estos resultados pueden ser interpretados como

discriminación por condición étnico-racial,[6] pero también podrían ser resultado de la inferior calidad en la educación que recibe la población Afrodescendiente en promedio en la ciudad de Cali (ver Fundación Instituto Baldo para el Desarrollo de las Organizaciones, 2005)

Gráfico 1, Ingresos laborales por hora según nivel educativo y condición étnico-racial

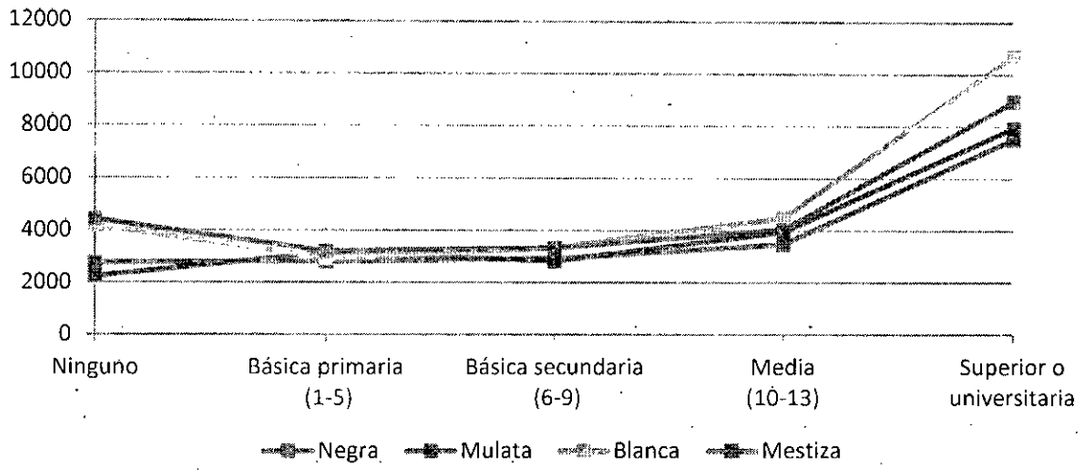

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

4.1.5. Problema 5: Vulneración a la Vida e Integridad Personal (Victimas)

CARACTERIZACIÓN POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO

De hecho los afrocolombianos están concentrados en unos pocos departamentos como el Valle del Cauca, donde habita la cuarta parte de ellos (1.100.000). Cali es la ciudad con la mayor concentración de población afrodescendiente, 542.936 que representan el 26,2% de su población. Le sigue en importancia Buenaventura con cerca de 300.000 habitantes, 88,5% de los cuales son afrodescendientes constituyéndose en la ciudad de mayor tamaño del país con predominio de población afro. Otros departamentos con población significativamente afrodescendiente son Antioquia (600.000), Bolívar (500.000), Chocó, Nariño y

6 ver, Romero, 2007, Viáfara y Urrea, 2006; Viáfara 2008a, 2008b, 2010; Bustamante y Arroyo 2008, Tenjo y Herrera, 2009; Viáfara, Urrea y Correa, 2009; Viáfara, Estacio y González, 2010; Correa, Viáfara y Zuluaga, 2010, Rodríguez, Cárdenas, Oviedo y Villamizar, 2013; Yabrudy, 2011, Correa, 2012, Mora y Arcila, 2014

Cauca (cada uno con cerca de 300.000)11, y el Atlántico (200.000). Estos siete departamentos concentran el 75,1% del total de la población afrocolombiana.

De otro lado, los departamentos con mayor porcentaje de afrocolombianos respecto de su población total son Chocó con 74%, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el 57%, Bolívar con el 27,6%, Valle del Cauca con el 27,2% y Cauca con el 22,2%. La brecha en ingresos en barrios bajos de la ciudad de Cali, 2008 El "Sistema de índices de inclusión social actualizados de Santiago de Cali" (Alcaldía de Cali, 2010) presenta información recolectada en 2008 en barrios pobres (estratos 1 y 2) de la ciudad. En aquellos barrios ubicados en la parte oriental (Sardi, Potrero Grande, El Retiro y Charco Azul) más de la mitad de sus habitantes son afrodescendientes, mientras que en los emplazados en la ladera occidental (Montebello, Aguacatal, Lleras y Los Chorros) menos de la quinta parte de sus moradores lo son. En la siguiente tabla se presenta información sobre los ingresos por hogar en cada uno de los barrios mencionados[7].

En este apartado, se presenta información relevante relacionada con la caracterización de la población víctimas del conflicto de los niveles Nación – Territorio y de la población asentada en Santiago de Cali y tiene como objetivo identificar necesidades y problemáticas que orienten la toma de decisiones sobre políticas, programas, estrategias y proyectos que beneficien a la población teniendo en cuenta un enfoque diferencial. Este ejercicio es posible gracias a la disponibilidad de datos que fueron suministrados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a los consolidados de información del Punto de Atención a Víctimas de la Asesoría de Paz y de los resultados y proyecciones DANE Censo 2005. De acuerdo a las estadísticas de la Red Nacional de Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas a 1 de agosto de 201532, el total de víctimas del conflicto armado es de 7.327.186 personas, en el departamento del Valle del Cauca es de 433.099 personas y en el municipio de Santiago de Cali es 173.066 personas. La relación Nación, departamento es del 6%; la relación Nación Municipio es del 2%, y la relación departamento municipio es del 38 %. Ver gráficos.

De acuerdo a la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a víctimas, en la ciudad de Santiago de Cali durante el periodo de 1985 – a agosto 1 de 2015, personas víctimas por hecho victimizante y municipio de declaración se tienen un registro de 173.066 personas víctimas del conflicto armado interno de Colombia, cantidad que corresponde al 7,01% del total de la población proyectada para la ciudad por el DANE 2015. La población desplazada y víctima del conflicto armado en el contexto socioeconómico de Cali: Las víctimas del conflicto armado interno, en especial aquellas en situación de desplazamiento forzado asentadas en Santiago de Cali, están expuestas a condiciones de segmentación socio espacial que históricamente se han configurado en la ciudad a causa de migraciones económicas y la violencia. Se han conformado en lugares

7 9 http://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/ODM/undp-co-odmafrocolombianos-2012.pdf

específicos de la ciudad como el Oriente comunas 13, 14, 15, 16 y 21; Nororiente en las comunas 6 y 7; Ladera en las Comunas 1, 18 y 20 y asentamientos de desarrollo humano incompleto.

La oferta estatal insuficiente de servicios en estas zonas y las dinámicas de criminalidad urbana (bandas delincuenciales, microtráfico, extorsiones, disputas territoriales) Ahondan la situación de riesgo y vulnerabilidad de estas comunidades.

- Segmento de ladera: se ubica en el corredor que conforman los cerros tutelares, y agrupa a las comunas 1, 18 y 20.
- Segmento oriental: agrupa el Oriente y la zona de influencia son las Comunas: 13, 14, 15, 16 y 21.
- Estas Comunas de Santiago de Cali poseen los mayores índices de mortalidad materna, mortalidad infantil, casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual, embarazo de adolescentes, homicidios en menores de 18 años, presencia de pandillas, deserción escolar, entre otras problemáticas.

a. Población víctima del desplazamiento

De acuerdo a los hechos victimizantes, según datos de la Red Nacional de Información de Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas de 1985 a 1 de agosto de 2015, han sufrido el desplazamiento forzado 125.021 personas.

Grupos Étnicos (Afrocolombianos, Negros, Raizales, Palenqueros, Indígenas, Rom - Gitanos): De acuerdo a la variable pertenencia étnica y víctimas del desplazamiento, según la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad de Víctimas de 1985 a 1 de agosto de 2015 se tiene lo siguiente: del total de la población víctima del desplazamiento 173.066 personas, el 24.77% o sea 42.875 personas, se auto reconocen con un grupo étnico. De acuerdo a las personas que se auto reconocen con un grupo étnico se tiene lo siguiente: el 25.13% (43.492) se auto reconoce como negro(a), afro; el 1.97% (3.404) se auto reconoce como indígena; 0,05% (92) se reconoce como Gitano – Rom; el 0,16% (285) se auto reconoce como raizal y 11 personas se reconoce como Palenquera.

En relación con el tema étnico se reconocen dos fenómenos claves para su intervención: por un lado que la mayor proporción de la población víctima del conflicto armado se auto - reconoce como Afrocolombiana y/o indígena; y en segundo lugar el desconocimiento de las entidades e instituciones, de dicha condición para el abordaje de la identidad y la atención integral. La atención integral se debe dar desde el enfoque de derechos que incluye las variables del enfoque diferencial y las variables del enfoque psicosocial, la apunta a la atención teniendo en cuenta la cosmovisión, cosmogonía, el lugar de origen, los usos, costumbres, la identidad. Según la caracterización de la Secretaría de Salud, con corte al 31 de diciembre de 2014 se identifica los siguiente: se han atendido 1.070 personas víctimas del conflicto que se auto reconoce como indígenas. Se identificaron que

las personas víctimas pertenecen a 25 pueblos indígenas: Achagua, Awa, Bara, Bora, Chimila, Desano, Embera, Embera Chamí, Embera Katío, Guambiano, Guanaca, Guayabero, Inga, Kubeo, Nasa, Pastos, Siona, Totoro, Uwa, Wauonan, Wayuu, Yanacona, Yurutí, Eperara Siaapidara, entre Otros.

Población víctima de otros hechos víctimizantes

Las siguientes conclusiones con factor diferencial, son tomadas de la Red Nacional de Información de la UARIV, periodo 1985 a agosto 1 de 2015 teniendo en cuenta las variables: lugar de declaración, hecho víctimizante, ciclo vital, género, auto reconocimiento étnico en la ciudad Santiago de Cali.

De acuerdo a lo anterior, se encontró que las víctimas de otros hechos víctimizantes son de 48.045 personas, y que el segundo hecho víctimizante después del desplazamiento, es homicidios con 34.928 víctimas. Al realizar un comparativo con el nivel nacional coincide que en las principales ciudades, el homicidio es el hecho víctimizante que más ha dejado víctimas, después de desplazamiento. Ver los siguientes gráficos.

Grupos Étnicos (Afrocolombianos, Negros, Raizales, Palenqueros, Indígenas, Rom - Gitanos): De las personas que se auto reconocen con algún grupo étnico, que han sido afectados por hechos diferentes al desplazamiento, en su mayoría se auto reconocen como negros o afrocolombianos. Además dentro de las minorías étnicas afectadas por el conflicto, se identifican a los indígenas, gitanos o Rom y Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, información tomada del RNI de 1985 agosto 1 de 2015.

Cordialmente,

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Igor Correa Caicedo - contratista
Jaime Asprilla Manyoma - contratista
Marlon A. Lasso Ortega - contratista

Aprobó: Betsy Carolina Campo Ángel - Secretaria de Bienestar Social
Elena Londoño Gómez – Directora DAPM
Nayib Yaber Enciso–Director DAGJP
Sonia Sierra – Asesora Despacho Alcalde
Lina Sinisterra – Secretaria de Gobierno

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Barbary, O., & Urrea, F. (Marzo de 2004). *Gente negra en Colombia: dinámicas sociopolíticas en Cali y el pacífico.* Lealón.

Bustamante, C., & Arroyo, S. (Diciembre de 2008). La raza como determinante del acceso a un empleo de calidad: un estudio para Cali. *Ensayos sobre Política Económica, 26*(57), pp. 130-175.

Cárdenas, J.C.; Ñopo H. Y Castañeda, J. L. (2012). Equidad en la Diferencia: Políticas para la Movilidad Social de Grupos de Identidad. Misión de movilidad social – DNP. Mimeo

Correa, J. (2012). ¿Existe discriminación étnica racial en Cali? Un análisis a partir de regresión cuantílica. Documento de Trabajo nº 144. Mayo, Universidad del Valle.

Correa, J., Viáfara, C., & Zuluaga, V. (2010). Desigualdad étnico-racial en la distribución del ingreso en Colombia: Un análisis a partir de una regresión cuantílica. *Sociedad y Economía* (19), 153-178.

Departamento Nacional de Planeación (2011). Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial.

Departamento Nacional de Planeación (2010). Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, Prosperidad para todos, más empleo, menos pobreza y más seguridad.

Farné, S. (2003). *Estudio sobre la calidad del empleo en Colombia* (Vol. 5). Lima: OIT.

Fundación Instituto Baldo para el Desarrollo de las Organizaciones. (2005). *Mejorar, un reto inaplazable. Informe de progreso educativo Valle del Cauca.* Corpoeducación, Fundación Corona, Fundación Empresarios por la Educación y Preal. Bogotá: Feriva.

ILSA (2010). Los derechos de la Lucha contra la discriminación racial, Bogotá.

Mena, M. (2011). Investigando el racismo y la discriminación racial en la institución educativa". En *Memorias Eventos proyecto Dignificación de los Afrocolombianos y su Cultura a través de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.* Bogotá.

Mora J. y Arcila, A. (2014). Brechas salariales por etnia y ubicación geográfica en Santiago de Cali. Revista de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa (18). pp. 34-53.

Naciones Unidas (2014). Programa de Actividades para el Decenio Internacional para los afrodescendientes. Consultado en http://www.un.org/es/events/africandescentdecade/pdf/plan_action_spanish.pdf

Rodríguez, C., Cárdenas, C., Oviedo, J. D., & Villamizar, S. (2013). La discriminación racial en el trabajo Un estudio experimental en Bogotá. *Observatorio de Discriminación Racial, Documento 7.*

Romero, J. (2007). ¿Discriminación laboral o capital humano? determinantes del ingreso laboral de los afrocartageneros. *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional* (98).

Tenjo, J., & Herrera, P. (Enero de 2009). Dos ensayos sobre discriminación: discriminación salarial y discriminación en el acceso al empleo por origen étnico y por género. *Documento de Economía.*

Uribe, E., Y Jaramillo, C. (2008). "Panorama socioeconómico y político de la población afrocolombiana, raizal y palenquera. Retos para el diseño de políticas públicas." Bogotá, Universidad de los Andes.

Urrea, F.; Ortiz, C. (1999). "Patrones sociodemográficos, pobreza y mercado laboral en Cali", documento de trabajo para el Banco Mundial, Noviembre, Cali.

Urrea, F. & y Viáfara, C. (2008). Estudio de la población afrocolombiana e indígena del municipio de Cali (a escala de comunas de mayor concentración de estos grupos étnicos), y de los siguientes municipios del Departamento de Nariño: Tumaco, Barbacoas, Francisco Pizarro, El Charco, Roberto Payán, Mosquera, La Tola, Santa Bárbara, Maguí y Ricaurte; con base en los resultados del Censo 2005, para el direccionamiento de las políticas públicas a favor de los grupos étnicos. Mimeo, Universidad del Valle, CIDSE.

Urrea, F., & Viáfara, C. (2007). *Pobreza y grupos étnicos en Colombia: Análisis de sus factores determinantes y lineamientos de políticas para su reducción.* Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.

Vásquez González, C. C. (2007). "Aquí ellos también son iguales": una aproximación al racismo en el ámbito escolar. En C. Mosquera, & L. C. Barcelos (Edits.), *Afro-reparaciones: memorias de la esclavitud y justicia social reparativa para negros afrocolombianos y raizales.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Observatorio del Caribe Colombiano. pp 647-658.

Viáfara, C. (2005). *Diferencias raciales en las oportunidades educativas y ocupacionales en el primer empleo en la ciudad de Cali-Colombia.* Tesis para optar por el título de maestro en Población y Mercados de Trabajo, FLACSO-MEXICO.

Viáfara, C. (Julio-Diciembre de 2006). Efectos de la raza y el sexo en el logro educativo y en el estatus ocupacional en el primer empleo en la ciudad de Cali Colombia. *Sociedad y Economía* (11), pp. 66-95.

Viáfara, C. (2008a). Cambio estructural y estratificación social entre grupos raciales en la ciudad de Cali - Colombia. *Sociedad y Economía*, pp. 103-122.

Viáfara, C. (2008b). Diferencias raciales en el logro educativo y status ocupacional en el primer empleo, en la ciudad de Cali (Colombia). En M. d. Zabala, *Pobreza, exclusión social y discriminación étnico-racial en América*, pp. 85-119.

Viáfara, C. (2010). Efectos del cambio estructural en las oportunidades educativas y ocupacionales en la ciudad de Cali, Colombia. En M. M. Di Virgilio, M. P. Otero, & P. Boniolo (Edits.), *Pobreza y desigualdad en América Latina y el Caribe* (págs. 29-64). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

Viáfara, C. (2012). *Desigualdades étnico-raciales en las oportunidades educativas en la población joven en Brasil y Colombia.* Ponencia presentada en el panel de raza y etnicidad en América Latina: problemas contemporáneos, XXX Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos: LASA2012 / Hacia el Tercer Siglo de Independencia en América Latina, 23-26 de Mayo, San Francisco, California, Marriott Marquis Hotel.

Viáfara, C. & Urrea Giraldo, F. (2006). Efectos de la raza y el género en el logro educativo y estatus socio-ocupacional para tres ciudades colombianas. *Desarrollo y Sociedad,* (58), 115-163.

Viáfara López, C. A., Estacio Moreno, A., & González Aguiar, L. M. (2010). Condición étnico–racial, género y movilidad social en Bogotá, Cali y el agregado de las trece áreas metropolitanas en Colombia: un análisis descriptivo y econométrico. *Sociedad y Economía*(18), 113-136.

Viáfara, C,. Urrea, F., Vivas, H., Correa, J. & Rodríguez, D., (2014). Estudio de las condiciones de vida y de la situación sociolaboral de la población caleña de acuerdo con la Encuesta de Empleo y Calidad de Vida de Cali 2012. Informe de Avance presentado a Acdi/Voca y Ministerio de Trabajo, Cali: Cidse Universidad del Valle.

Viáfara, C.; Vivas, H.; Urrea, F. & Castro, J., (2009). Una política de desarrollo productivo y generación de ingresos para la población afrocolombiana, palenquera y raizal. Informe final de la consultoría del CIDSE de la Universidad del Valle para el programa MIDAS de USAID.

Viáfara López, C. A., Urrea, F., & Correa, J. B. (2009). Desigualdades sociodemográficas y socioeconómicas, mercado laboral y discriminación étnico-racial en Colombia: análisis estadístico como sustento de acciones afirmativas a favor de la población afrocolombiana. En C. Mosquera, & R. E. Leon Diaz (Edits.), *Acciones Afirmativas y*

ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal: entre bicentenarios de las independencias y constitución de 1991 (págs. 153-346). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

World-Bank. (2006). *World Development Report: Equity and Development.* Washington, D.C.

Yabrudy, J. (Julio - Diciembre de 2011). Discriminación étnica e ingresos en la Isla de San Andrés, Colombia. *Revista de Economía del Rosario, 14*(2), 229-261.

ANEXOS

Exposición de Motivos

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERA DE SANTIAGO DE CALI - CALIAFRO"

Anexo 1, Indicadores demográficos

Indicador		Afrocolombianos	No étnicos	Diferencia %
Tasa dependencia juvenil		0,45	0,40	12,5
Tasa dependencia senil		0,08	0,10	-25,0
Tasa dependencia total		0,53	0,50	6,0
Razón hijos/mujeres fértil		0,291	0,280	3,9
Tasa fecundi.espec.15-19 (ajustadas)		88,85	79,32	12,0
Tasa fecundi.espec.20-24 (ajustadas)		127,79	109,54	16,7
TGF (ajustadas)		2,34	2,01	16,4
Tamaño promedio hogar		3,80	3,73	1,9
Tasa jefatura femenina		35,7	32,9	8,5
Tasa mortalidad infantil	Hombres	21,47	13,56	58,3
	Mujeres	15,96	10,03	59,1
	Total	19,31	11,65	65,8
Esperanza de vida al nacer en años	Hombres	64,9	71,9	-10,8
	Mujeres	72,6	78,7	-8,4
	Total	67,9	74,6	-9,9
% población con discapacidad alguna	Hombres	7,5%	6,4%	17,4
	Mujeres	7,5%	6,3%	18,8
	Total	7,5%	6,4%	18,1
% población con hambre	Hombres	7,3%	3,7%	96,8
	Mujeres	7,5%	3,5%	116,2
	Total	7,4%	3,6%	106,7
% Población desplazada sobre total de población migrante reciente	Hombres	3,6%	2,8%	29,1
	Mujeres	3,6%	2,6%	39,7
	Total	3,6%	2,7%	34,5
Tasa de pobreza según NBI	Total	15,9%	9,2%	71,6
Tasa de analfabetismo: % de población de 3 años y más que no saben leer ni escribir	Hombres	8,0%	6,6%	21,2
	Mujeres	8,2%	6,4%	28,1
	Total	8,1%	6,5%	24,6
Tasa de asistencia escolar 7-11 años	Hombres	94,3%	95,2%	-1,0
	Mujeres	95,1%	95,8%	-0,7
	Total	94,7%	95,5%	-0,8
Tasa de asistencia escolar 12-18 años	Hombres	79,1%	82,4%	-4,3
	Mujeres	80,8%	82,6%	-2,2
	Total	79,9%	82,5%	-3,2
% población de 3 años y más sin ningún nivel educativo	Hombres	5,5%	4,2%	30,7
	Mujeres	6,1%	4,4%	38,6
	Total	5,8%	4,3%	35,0
% población de 3 años y más con educación superior y de postgrado	Hombres	5,9%	13,8%	-135,9
	Mujeres	6,1%	13,0%	-114,2

Indicador		Afrocolombianos	No étnicos	Diferencia %
	Total	6,0%	13,4%	-124,2
Cobertura de salud contributiva	Hombres	52,0%	64,2%	-23,5
	Mujeres	49,5%	64,2%	-29,9
	Total	50,7%	64,2%	-26,8
Cobertura de salud subsidiada	Hombres	25,6%	17,5%	46,4
	Mujeres	28,5%	18,8%	51,6
	Total	27,1%	18,2%	49,1
Sin ninguna cobertura de salud	Hombres	22,4%	18,3%	22,5
	Mujeres	22,0%	17,0%	29,8
	Total	22,2%	17,6%	26,3
Tasa de cobertura de pensiones	Hombres	18,6%	22,3%	-20,2
	Mujeres	10,5%	15,8%	-50,3
	Total	14,3%	18,8%	-31,9

Fuente: Censo de 2005, y Gran Encuesta Integrada de Hogares II trimestre de 2007, cálculos CIDSE Universidad del Valle.

Anexo 2. Indicadores estándar en el mercado laboral según grupo étnico-racial

		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Tasa general de participación	*Hombre*	70,2%	71,9%	72,4%	72,6%	-2,4%	-2,9%	-3,3%
	Mujer	57,1%	54,1%	53,2%	53,0%	5,5%	7,3%	7,7%
	Total	63,1%	62,7%	62,4%	62,1%	0,6%	1,1%	1,5%
Tasa de ocupación	*Hombre*	59,7%	63,0%	64,5%	63,8%	-5,3%	-7,5%	-6,4%
	Mujer	41,5%	44,4%	44,0%	42,7%	-6,4%	-5,6%	-2,8%
	Total	49,8%	53,3%	53,8%	52,5%	-6,6%	-7,5%	-5,1%
Tasa de desempleo	*Hombre*	15,0%	12,5%	10,9%	12,2%	20,7%	38,2%	23,5%
	Mujer	27,3%	18,0%	17,3%	19,4%	51,2%	57,2%	40,2%
	Total	21,1%	15,0%	13,7%	15,5%	40,9%	53,3%	35,9%
Informalidad Dane 05	*Hombre*	37,8%	41,8%	37,6%	42,8%	-9,6%	0,5%	-11,7%
	Mujer	51,5%	46,1%	42,1%	44,7%	11,7%	22,3%	15,2%
	Total	44,0%	43,6%	39,5%	43,6%	0,9%	11,4%	0,9%
Informalidad Dane 10	*Hombre*	45,1%	48,1%	45,3%	48,2%	-6,2%	-0,4%	-6,4%
	Mujer	59,6%	51,5%	46,6%	51,1%	15,7%	27,9%	16,6%
	Total	51,7%	49,6%	45,9%	49,5%	4,2%	12,6%	4,4%
Subempleado subjetivo	*Hombre*	29,6%	22,8%	19,6%	22,2%	29,8%	51,0%	33,3%
	Mujer	25,2%	22,3%	20,0%	27,9%	13,0%	26,0%	-9,7%
	Total	27,6%	22,6%	19,8%	24,7%	22,1%	39,4%	11,7%
Subempleado objetivo	*Hombre*	7,3%	5,9%	5,2%	5,9%	23,7%	40,4%	23,7%
	Mujer	8,9%	6,2%	4,0%	6,3%	43,5%	122,5%	41,3%
	Total	8,0%	6,0%	4,7%	6,1%	33,3%	70,2%	31,1%
Tasa Informalidad institucional	*Hombre*	40,8%	43,4%	48,1%	44,2%	-6,0%	-15,2%	-7,7%
	Mujer	32,0%	35,3%	38,8%	39,5%	-9,3%	-17,5%	-19,0%
	Total	36,8%	39,9%	44,2%	42,2%	-7,8%	-16,7%	-12,8%

Tasa Informalidad institucional ministerio de trabajo	*Hombre*	45,6%	45,3%	51,8%	47,4%	0,7%	-12,0%	-3,8%
	Mujer	35,4%	38,9%	41,9%	43,8%	-9,0%	-15,5%	-19,2%
	Total	41,0%	42,5%	47,6%	45,8%	-3,5%	-13,9%	-10,5%
Muy Baja	*Hombre*	27,2%	28,0%	22,3%	24,3%	-2,9%	22,0%	11,9%
	Mujer	35,3%	28,6%	27,1%	27,7%	23,4%	30,3%	27,4%
	Total	30,9%	28,3%	24,3%	25,8%	9,2%	27,2%	19,8%
Baja	*Hombre*	28,6%	21,7%	21,3%	24,0%	31,8%	34,3%	19,2%
	Mujer	28,3%	27,7%	24,0%	24,7%	2,2%	17,9%	14,6%
	Total	28,4%	24,3%	22,4%	24,3%	16,9%	26,8%	16,9%
Alta	*Hombre*	23,2%	27,5%	25,5%	24,7%	-15,6%	-9,0%	-6,1%
	Mujer	22,5%	26,1%	23,4%	22,5%	-13,8%	-3,8%	0,0%
	Total	22,9%	26,9%	24,6%	23,7%	-14,9%	-6,9%	-3,4%
Muy Alta	*Hombre*	21,0%	22,7%	31,0%	26,9%	-7,5%	-32,3%	-21,9%
	Mujer	14,0%	17,6%	25,5%	25,1%	-20,5%	-45,1%	-44,2%
	Total	17,8%	20,5%	28,6%	26,1%	-13,2%	-37,8%	-31,8%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

Anexo 3, Distribución de la población ocupada en la posición ocupacional según grupo étnico-racial

Posición Ocupacional		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Obrero o empleado de empresa particular	*Hombre*	53,70%	58,40%	58,00%	53,70%	-8,00%	-7,40%	0,00%
	Mujer	43,00%	47,20%	49,70%	47,20%	-8,90%	-13,50%	-8,90%
	Total	48,80%	53,50%	54,50%	50,80%	-8,80%	-10,50%	-3,90%
Obrero o empleado del gobierno	*Hombre*	5,40%	3,60%	2,80%	4,10%	50,00%	92,90%	31,70%
	Mujer	8,40%	3,10%	3,30%	5,10%	171,00%	154,50%	64,70%
	Total	6,80%	3,40%	3,00%	4,50%	100,00%	126,70%	51,10%
Empleado doméstico	*Hombre*	0,20%	0,10%	0,20%	0,20%	100,00%	0,00%	0,00%
	Mujer	15,30%	7,90%	3,00%	5,30%	93,70%	410,00%	188,70%
	Total	7,10%	3,50%	1,40%	2,40%	102,90%	407,10%	195,80%
Trabajador cuenta propia	*Hombre*	37,00%	35,80%	35,00%	39,20%	3,40%	5,70%	-5,60%
	Mujer	28,40%	38,50%	40,00%	39,00%	-26,20%	-29,00%	-27,20%
	Total	33,10%	36,90%	37,10%	39,10%	-10,30%	-10,80%	-15,30%
Patrón o empleador	*Hombre*	2,20%	0,60%	2,70%	1,50%	266,70%	-18,50%	46,70%
	Mujer	2,30%	1,70%	1,70%	1,20%	35,30%	35,30%	91,70%
	Total	2,30%	1,10%	2,30%	1,40%	109,10%	0,00%	64,30%
Trabajador familiar sin remuneración	*Hombre*	0,10%	0,80%	0,50%	0,40%	-87,50%	-80,00%	-75,00%
	Mujer	1,50%	1,00%	1,50%	1,40%	50,00%	0,00%	7,10%
	Total	0,80%	0,90%	0,90%	0,80%	-11,10%	-11,10%	0,00%
	Hombre	0,70%	0,20%	0,60%	0,70%	250,00%	16,70%	0,00%

Trabajador sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares	*Mujer*	1,00%	0,20%	0,50%	0,50%	400,00%	100,00%	100,00%
	Total	0,80%	0,20%	0,60%	0,60%	300,00%	33,30%	33,30%
Jornalero o peón	*Hombre*	0,00%	0,30%	0,10%	0,10%	-100,00%	-100,00%	-100,00%
	Mujer							
	Total	0,00%	0,20%	0,10%	0,00%	-100,00%	-100,00%	
Otro	*Hombre*	0,60%	0,20%	0,10%	0,20%	200,00%	500,00%	200,00%
	Mujer	0,10%	0,30%	0,40%	0,30%	-66,70%	-75,00%	-66,70%
	Total	0,40%	0,30%	0,20%	0,20%	33,30%	100,00%	100,00%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

Anexo 4, Distribución de la población ocupada en la rama de actividad económica según grupo étnico-racial

Rama de Actividad Económica		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Agricultura. Ganadería, caza, Silvicultura, Pesca	*Hombre*	0,0%	,	0,7%	1,1%	,	-100,0%	-100,0%
	Mujer	,	,	0,1%	0,9%	,	,	,
	Total	0,0%	,	0,5%	1,0%	,	-100,0%	-100,0%
Explotación de Minas y Canteras	*Hombre*	0,4%	0,5%	,	0,6%	-20,0%	,	-33,3%
	Mujer	0,3%	,	0,0%	0,1%	,	,	200,0%
	Total	0,3%	0,3%	0,0%	0,4%	0,0%	,	-25,0%
Industria Manufacturera	*Hombre*	29,9%	17,9%	20,5%	14,4%	67,0%	45,9%	107,6%
	Mujer	26,3%	16,7%	12,7%	17,3%	57,5%	107,1%	52,0%
	Total	28,5%	17,4%	17,6%	15,6%	63,8%	61,9%	82,7%
Suministro de Electricidad, gas, Agua	*Hombre*	0,8%	2,7%	0,9%	2,3%	-70,4%	-11,1%	-65,2%
	Mujer	1,2%	0,0%	0,8%	1,2%	,	50,0%	0,0%
	Total	0,9%	1,7%	0,9%	1,8%	-47,1%	0,0%	-50,0%
Construcción	*Hombre*	10,7%	5,5%	4,9%	5,8%	94,5%	118,4%	84,5%
	Mujer	2,7%	,	0,6%	0,9%	,	350,0%	200,0%
	Total	7,6%	3,3%	3,3%	3,7%	130,3%	130,3%	105,4%
Comercio	*Hombre*	13,9%	17,3%	19,7%	21,8%	-19,7%	-29,4%	-36,2%
	Mujer	8,5%	23,2%	30,5%	22,7%	-63,4%	-72,1%	-62,6%
	Total	11,7%	19,6%	23,8%	22,1%	-40,3%	-50,8%	-47,1%
Hoteles y Restaurantes	*Hombre*	0,9%	3,4%	2,3%	2,0%	-73,5%	-60,9%	-55,0%
	Mujer	7,8%	3,3%	5,4%	1,6%	136,4%	44,4%	387,5%

	Total	3,6%	3,4%	3,5%	1,8%	5,9%	2,9%	100,0%
Transporte, almacenamiento, Comunicaciones	*Hombre*	8,0%	17,4%	9,5%	11,0%	-54,0%	-15,8%	-27,3%
	Mujer	2,9%	6,7%	2,6%	5,7%	-56,7%	11,5%	-49,1%
	Total	6,0%	13,2%	6,9%	8,8%	-54,5%	-13,0%	-31,8%
Intermediación Financiera	*Hombre*	,	2,0%	3,1%	2,2%	,	,	,
	Mujer	2,0%	8,0%	4,1%	4,2%	-75,0%	-51,2%	-52,4%
	Total	0,8%	4,4%	3,5%	3,0%	-81,8%	-77,1%	-73,3%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	*Hombre*	9,3%	14,3%	11,5%	15,4%	-35,0%	-19,1%	-39,6%
	Mujer	3,3%	7,6%	7,3%	6,0%	-56,6%	-54,8%	-45,0%
	Total	6,9%	11,6%	9,9%	11,5%	-40,5%	-30,3%	-40,0%
Administración Pública y Defensa, Seguridad Social	*Hombre*	8,6%	2,9%	3,8%	3,9%	196,6%	126,3%	120,5%
	Mujer	2,7%	2,7%	2,6%	4,5%	0,0%	3,8%	-40,0%
	Total	6,3%	2,8%	3,4%	4,2%	125,0%	85,3%	50,0%
Educación	*Hombre*	4,8%	4,8%	2,6%	4,0%	0,0%	84,6%	20,0%
	Mujer	13,7%	4,0%	9,6%	12,4%	242,5%	42,7%	10,5%
	Total	8,3%	4,5%	5,2%	7,5%	84,4%	59,6%	10,7%
Servicios sociales y de Salud	*Hombre*	1,3%	5,0%	7,3%	5,0%	-74,0%	-82,2%	-74,0%
	Mujer	13,8%	13,0%	13,8%	14,2%	6,2%	0,0%	-2,8%
	Total	6,2%	8,2%	9,7%	8,9%	-24,4%	-36,1%	-30,3%
Otras actividades de Servicios Comunitarios Sociales y Personales	*Hombre*	11,1%	6,1%	12,7%	10,5%	82,0%	-12,6%	5,7%
	Mujer	7,9%	11,7%	8,3%	7,4%	-32,5%	-4,8%	6,8%
	Total	9,8%	8,3%	11,0%	9,2%	18,1%	-10,9%	6,5%
	Hombre	,	,	0,1%	0,1%	,	,	,

Hogares Privados con Servicio Domésticos	*Mujer*	6,4%	3,0%	1,1%	0,8%	113,3%	481,8%	700,0%
	Total	2,5%	1,2%	0,5%	0,4%	108,3%	400,0%	525,0%
Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	*Hombre*	0,0%	,	0,0%	0,0%	,	,	,
	Mujer	0,0%	,	0,1%	,	,	-100,0%	,
	Total	0,0%	,	0,0%	0,0%	,	,	,
No sabe, no responde	*Hombre*	0,2%	0,2%	0,3%	0,1%	0,0%	-33,3%	100,0%
	Mujer	0,6%	,	0,4%	0,1%	,	50,0%	500,0%
	Total	0,3%	0,1%	0,4%	0,1%	200,0%	-25,0%	200,0%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

Anexo 5, Distribución de los canales de búsqueda según grupo étnico-racial

Tipo de Empresa		Afrocolombiano	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Unipersonal	*Hombre*	23,2%	26,5%	18,7%	24,1%	-12,5%	24,0%	-4,0%
	Mujer	34,1%	31,1%	23,6%	26,2%	9,6%	44,4%	30,1%
	Total	28,1%	28,5%	20,8%	25,0%	-1,2%	35,4%	12,4%
Fami Empresa	*Hombre*	13,0%	16,5%	17,4%	16,1%	-21,2%	-25,4%	-19,7%
	Mujer	17,4%	17,2%	16,8%	17,8%	1,4%	3,5%	-1,9%
	Total	15,0%	16,8%	17,1%	16,8%	-10,6%	-12,6%	-11,0%
Micro Empresa	*Hombre*	11,2%	8,8%	14,5%	13,1%	26,3%	-22,9%	-15,1%
	Mujer	6,8%	11,3%	17,9%	11,2%	-39,8%	-62,2%	-39,7%
	Total	9,2%	9,9%	15,9%	12,3%	-7,3%	-42,5%	-25,6%
Formal Pequeña	*Hombre*	8,4%	6,9%	10,8%	8,1%	22,1%	-21,6%	4,3%
	Mujer	9,8%	5,7%	7,8%	8,9%	72,8%	26,6%	11,1%
	Total	9,1%	6,4%	9,5%	8,4%	42,2%	-4,4%	7,8%
Formal Grande	*Hombre*	44,3%	41,3%	38,7%	38,5%	7,1%	14,4%	15,0%
	Mujer	31,9%	34,8%	33,9%	35,9%	-8,3%	-5,9%	-11,3%
	Total	38,6%	38,5%	36,6%	37,4%	0,4%	5,4%	3,4%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

Anexo 6, Distribución de la población ocupada según tipo de empresa por grupo étnico-racial

Canales de Búsqueda		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza

Ayuda de Familiares, Amigos, Colegas	*Hombre*	60,2%	57,9%	60,4%	58,0%	4,0%	-0,3%	3,8%
	Mujer	63,2%	56,3%	57,0%	55,4%	12,3%	10,9%	14,1%
	Total	61,7%	57,2%	59,0%	56,9%	7,9%	4,6%	8,4%
Envió Hojas de vida a Empresas	*Hombre*	23,6%	30,5%	27,9%	30,0%	-22,6%	-15,4%	-21,3%
	Mujer	22,6%	32,2%	24,1%	29,0%	-29,8%	-6,2%	-22,1%
	Total	23,1%	31,2%	26,4%	29,6%	-26,0%	-12,5%	-22,0%
Envió Hojas de vida a Bolsa de Empleo	*Hombre*	2,7%	3,9%	3,3%	3,3%	-30,8%	-18,2%	-18,2%
	Mujer	4,5%	5,4%	9,1%	3,2%	-16,7%	-50,5%	40,6%
	Total	3,6%	4,5%	5,6%	3,2%	-20,0%	-35,7%	12,5%
Puso o Consulto Clasificados	*Hombre*	,	0,6%	0,5%	1,1%	,	,	,
	Mujer	0,9%	1,4%	0,8%	1,5%	-35,7%	12,5%	-40,0%
	Total	0,4%	0,9%	0,6%	1,3%	-55,6%	-33,3%	-69,2%
Por Convocatorias	*Hombre*	4,1%	1,7%	1,8%	2,8%	141,2%	127,8%	46,4%
	Mujer	1,9%	1,3%	2,4%	3,1%	46,2%	-20,8%	-38,7%
	Total	3,0%	1,5%	2,1%	2,9%	100,0%	42,9%	3,4%
Por el SENA	*Hombre*	1,3%	1,2%	0,5%	0,7%	8,3%	160,0%	85,7%
	Mujer	1,0%	0,4%	1,0%	1,3%	150,0%	0,0%	-23,1%
	Total	1,2%	0,8%	0,7%	1,0%	50,0%	71,4%	20,0%
Por Internet	*Hombre*	4,1%	1,6%	2,3%	1,0%	156,3%	78,3%	310,0%
	Mujer	2,0%	0,6%	2,3%	3,0%	233,3%	-13,0%	-33,3%
	Total	3,1%	1,2%	2,3%	1,9%	158,3%	34,8%	63,2%
Por Programas Públicos	*Hombre*	1,1%	1,1%	0,5%	0,4%	0,0%	120,0%	175,0%
	Mujer	0,1%	0,3%	0,3%	0,9%	-66,7%	-66,7%	-88,9%

	Total	0,7%	0,7%	0,4%	0,6%	0,0%	75,0%	16,7%
Otro Medio	*Hombre*	0,5%	0,7%	0,6%	1,2%	-28,6%	-16,7%	-58,3%
	Mujer	1,2%	0,3%	1,9%	1,2%	300,0%	-36,8%	0,0%
	Total	0,9%	0,5%	1,1%	1,2%	80,0%	-18,2%	-25,0%
No Sabe	*Hombre*	2,4%	0,9%	2,3%	1,5%	166,7%	4,3%	60,0%
	Mujer	2,6%	1,8%	1,0%	1,3%	44,4%	160,0%	100,0%
	Total	2,5%	1,3%	1,8%	1,4%	92,3%	38,9%	78,6%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

Anexo 7, Ingreso laboral por hora promedio según grupo étnico-racial

		Negra	Mulata	Blanca	Mestiza	Diferencia % Mulata	Diferencia % Blanca	Diferencia % Mestiza
Ingreso laboral mensual promedio	*Hombre*	4108,3	4484,1	6605,5	4538,7	-8,4%	-37,8%	-9,5%
	Mujer	3655,5	4329,3	5378,0	4503,3	-15,6%	-32,0%	-18,8%
	Total	3895,9	4417,8	6082,5	4523,1	-11,8%	-35,9%	-13,9%
Trabajadores de servicios no calificados	*Hombre*	3296,1	3557,4	3920,4	3584,4	-7,3%	-15,9%	-8,0%
	Mujer	2972	2995,6	3126,6	3283,8	-0,8%	-4,9%	-9,5%
	Total	3084,2	3243,8	3507,5	3428	-4,9%	-12,1%	-10,0%
Profesionales, administradores y funcionarios de nivel superior	*Hombre*	9139,1	17698,8	19132	11151,4	-48,4%	-52,2%	-18,0%
	Mujer	6358,2	16944	15794,4	8671,6	-62,5%	-59,7%	-26,7%
	Total	7966,7	17325,8	17764	9719,2	-54,0%	-55,2%	-18,0%

Fuente: EECV-Cali 2012-2013. Cálculos CIDSE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS, DE SANTIAGO DE CALI – CALIAFRO"

EL CONCEJO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 1, 2, 7,8, 9, 93 y 313 numerales 2 y 9, de la Constitución Política, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. ADOPCIÓN. Adoptar la Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, de Santiago de Cali – CaliAfro.

ARTICULO 2°. OBJETIVO GENERAL. Garantizar los Derechos fundamentales de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural del territorio y reconocer los aportes de los Afrocolombianos en la consolidación de un proyecto territorial más democrático e incluyente que fomente la reducción y/o eliminación de las brechas sociodemográficas y socioeconómicas que presenta un sector de la población Afrocolombiana de Santiago de Cali.

ARTICULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras de Santiago de Cali – CaliAfro tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Garantizar la reducción de la vulnerabilidad sociodemográfica y las condiciones de vida de las comunidades negras, Raizales y Palenqueras, mediante la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en función de la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos.

2. Mejorar el acceso y permanencia en el sistema educativo incorporando las condiciones culturales y/o ancestrales de las comunidades negras raizales y palenqueras, ejecutando acciones conjuntas y coordinadas entre el Gobierno Nacional, la Administración Departamental y el Ente Territorial de Santiago de Cali que garantice la reducción de las brechas existentes en función del cumplimiento de los derechos a la educación integral.

3. Garantizar la cobertura en salud y pensión, así como la promoción de acciones conjuntas y coordinadas de los sectores público y privado para elevar los niveles de acceso al sistema de salud y pensiones en las

comunidades negras, raizales y palenqueras en función al cumplimiento a los derechos laborales y a una vida digna.

4. Establecer un sistema de monitoreo para la dignificación laboral y la equidad racial en función de combatir la precariedad en el empleo y discriminación de la población Afrocolombiana, fortaleciendo la promoción de la diversidad étnica en materia laboral en todos los niveles del sector económico de la ciudad, identificar obstáculos (asociados a prácticas de discriminación).

5. Garantizar los recursos financieros, técnicos y humanos que fortalezcan el desarrollo de los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los derechos de las comunidades negras, raizales y palenqueras con el fin desarrollar y potencializar las capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental. Acorde a la disponibilidad de recursos con que cuente cada uno de los organismos que tiene dentro de su misión la atención a la población afro.

ARTÍCULO 4: ENFOQUE DE DERECHOS. Este enfoque parte del entendimiento efectivo, integral y transversal de los derechos políticos y civiles, económicos, sociales, culturales y los colectivos; así como su promoción, protección, restitución y garantía de los derechos civiles y políticos. Las aéreas de derechos y sus lineamientos, responden a cada una de las categorías de los Derechos Humanos y al enfoque definido en esta Política Pública. El enfoque de derechos exige la garantía efectiva del cumplimiento de los derechos fundamentales de la Constitución Política de 1991 y de los Tratados Internacionales reconocidos por Colombia.

ARTÍCULO 5: ENFOQUE DIFERENCIAL. Una de las razones fundamentales para incluir el enfoque diferencial, en este caso la dimensión o variable étnica- racial, en los planes, programas y proyectos de desarrollo, radica en la necesidad de realizar políticas especiales o de acción afirmativa en sociedades que presentan profundas desigualdades étnico–raciales en los indicadores de bienestar. Las políticas de acción afirmativa son políticas temporales que se aplican para lograr una mayor igualdad de oportunidades y de resultados para grupos sociales históricamente discriminados. Las acciones afirmativas se derivan de la presencia de instituciones de desigualdad de larga duración, asociadas al proceso de esclavización, que establecieron fuertes inequidades para los grupos étnico-raciales, las cuales

fueron reforzadas con políticas de desigualdad en la era republicana. Además, los procesos de discriminación étnico-raciales contemporáneos en las relaciones de sociabilidad, especialmente en el mercado laborales, siguen restringiendo la posibilidad de que los grupos étnico - raciales puedan expandir sus capacidades y oportunidades para vivir la vida que valoran y desean.

ARTICULO 6°. PRINCIPIOS RECTORES. Además de los referidos en otras disposiciones, son principios que orientan Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, de Santiago de Cali – CaliAfro:

1. Inclusión: Es el derecho a participar y a ser tenido en cuenta frente a las situaciones que les afecten o sean de su interés para su libre desarrollo.
2. Interés Superior: Es la relación regida por la norma constitucional y de obligatorio cumplimiento frente a la superación de problemas previstos en la constitución nacional, los tratados y las leyes.

3. Equidad: La equidad está caracterizada por la igualdad, el respeto, la justicia y la gestión responsable del mundo compartido, tanto entre humanos, como en sus relaciones con otros seres vivos.

4. Igualdad y No Discriminación: Es el principio enmarcado en los derechos humanos que funge como principio y como deber, para asegurar que todas las personas sean tratadas sin discriminación alguna.

5. Corresponsabilidad: El Estado y los ciudadanos son corresponsables en la construcción de la sociedad que deseamos, vale decir, ambos deben decidir y actuar en el camino común; es así como nuestra Constitución establece que "El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económicos, social, político y cultural."

6. Participación: Es más abarcadora que la participación política, porque significa involucrarse de manera activa y consciente en la eliminación de los obstáculos a la igualdad, en la tarea de garantizar la plena vigencia y protección de los derechos humanos y la vida en democracia, así como en la construcción de una igualdad real

7. Perspectiva de Género: Es la inclusión activa y trato igualitario sin discriminación hacia la mujer, se pretende desarrollar iniciativas que permitan resaltar la participación y eliminar obstáculos para ello.

8. Transversalidad: la ideología transversal postula que deben tomarse las propuestas más beneficiosas para la sociedad y para los ciudadanos, sin tomar en consideración un lado u otro del espectro clásico.

El ente territorial de Santiago de Cali, forjará mecanismos institucionales para focalizar la inversión en la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de derechos con el debido enfoque diferencial, poblacional y étnico, en las políticas de desarrollo social, económico, cultural y ambiental de la ciudad.

ARTÍCULO 7. LINEAS ESTRATÉGICAS. Las líneas estratégicas de la Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, de Santiago de Cali – CaliAfro, se relacionan a continuación, las cuales son transversales a los componentes estratégicos:

Línea estratégica No. 1: Vulnerabilidad sociodemográfica y condiciones de vida.
Línea estratégica No. 2: Menor acceso y permanencia en el sistema educativo.
Línea estratégica No 3: Menor acceso al sistema de salud y pensiones.
Línea estratégica No. 4: Precariedad en el empleo y discriminación.

ARTÍCULO 8. COMPONENTES ESTRATÉGICOS: La Política Pública Afrocolombiana contará con los siguientes componentes estratégicos que son transversales para su planificación, ejecución y evaluación:

1. Salud y supervivencia Afrocolombiana.
2. Vivienda, Medio Ambiente y Territorio Afrocolombiano.
3. Cultura, Recreación y Deporte Afrocolombiano.
4. Educación y Etno-educación Afrocolombiana.
5. Generación de Ingresos y Empleo.
6. Legislación y Derechos Humanos Afrocolombianos.
7. Comunicación, Información y Tecnología.
8. Género y Generación (Mujer, Niñez, Juventud y Adulto Mayor)
9. Inclusión Zona rural y Consejos de Comunidades Negras.

PARÁGRAFO. La implementación de la Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, de Santiago de Cali – CaliAfro, debe contar con la participación de la sociedad civil, por ser titulares de derechos en ejercicio de su ciudadanía y voz principal de este proceso, a través, de un espacio que la administración Territorial establecerá y regulará para tal fin (espacio territorial de participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras).

ARTICULO 9. PLAN INDICATIVO. El Plan Indicativo de la Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, de Santiago de Cali – CaliAfro, tiene la siguiente estructura a implementar:

- Línea estratégica.
  - Componentes estratégicos.
    - Acciones.
      - Indicador de Producto.
      - Línea de Base.
      - Línea de implementación en años.
      - Meta.

PARÁGRAFO 1. El plan indicativo tiene cuatro (4) líneas estratégicas de acuerdo al Artículo 7, desarrolladas a través de nueve (9) componentes estratégicos establecidos en el Artículo 8, los cuales se desarrollan de acuerdo a la estructura planteada en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. El Plan Indicativo articulará su desarrollo y fortalecerá lo determinado en los lineamientos y metas establecidas en los Planes de Desarrollo, por comunas y corregimientos, así como de los Planes Operativos de las dependencias para ser adoptado en la inversión social del Ente Territorial.

PARÁGRAFO 3: Adóptese el anexo No. 1 como el plan indicativo de la presente política pública, el cual guarda la estructura planteada en el presente artículo. El Plan Indicativo adoptado, será reglamentado por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, el cual en su reglamentación deberá utilizar el anexo No. 1 como las metas mínimas para la implementación de la Política Pública.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS, DE SANTIAGO DE CALI – CALIAFRO"

ARTICULO 10. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Para el cumplimiento de la Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, de Santiago de Cali – CaliAfro, la Administración Territorial incluirá para cada vigencia fiscal, los recursos para su financiación y cofinanciación en el presupuesto anual de rentas y gastos, conforme a la disponibilidad de recursos del ente territorial.

ARTICULO 11. FINANCIACIÓN. Para el desarrollo y cumplimiento Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, de Santiago de Cali – CaliAfro, administración del ente territorial cuenta con el 10% de los recursos provenientes de la estampilla Pro desarrollo (Artículo 27, Literal E del Acuerdo 0434 de 2017) y adicional a esto, el Departamento Administrativo de Planeación asignará en el POAI de cada vigencia fiscal, en coordinación con las dependencias y secretarías, los recursos acorde con las asignaciones disponibles para la inversión social. Todas las dependencias de la Administración territorial de Santiago de Cali, incluirán en sus planes operativos los recursos que contribuyan al cumplimiento de la Política Pública CaliAfro, conforme al Plan Indicativo.

PARÁGRAFO 1: La Administración Territorial, adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes del sector no gubernamental, las empresas privadas, la Cooperación Internacional y del Gobierno Nacional.

ARTICULO 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: de la Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, de Santiago de Cali – CaliAfro, La Administración Territorial a través de la Secretaría de Bienestar Social, Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y con el apoyo del Observatorio de Políticas Sociales; liderarán y coordinarán el seguimiento, monitoreo y la evaluación a la implementación de la Política Pública con el apoyo del Espacio de participación de la población Afrocolombiana y la participación efectiva y directa de acuerdo a sus competencias y exigencias establecidas, con todas las Secretarías y Dependencias de la Administración Territorial.

ARTICULO 13. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín oficial del Ente Territorial Santiago de Cali por un período de diez (10) años la Política Pública será actualizada por el Alcalde de Santiago de Cali.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS, DE SANTIAGO DE CALI – CALIAFRO"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los ( ) del mes de ( ) del año dos mil diecinueve (2019).

Proyecto de Acuerdo presentado por:

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Igor Correa Caicedo - contratista
Jaime Asprilla Manyoma - contratista
Marlon A. Lasso Ortega – contratista

Aprobó: Betsy Carolina Campo Ángel - Secretaria de Bienestar Social
Elena Londoño Gómez – Directora DAPM
Nayib Yaber Enciso–Director DAGJP
Sonia Sierra – Asesora Despacho Alcalde
Lina Sinisterra- Secretaría de Gobierno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS, DE SANTIAGO DE CALI – CALIAFRO"

ANEXO 1

8

OBJETIVO GENERAL: Garantizar los Derechos fundamentales de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural del territorio y reconocer los aportes de los Afrocolombianos en la consolidación de un proyecto territorial más democrático e incluyente que fomente la reducción y/o eliminación de las brechas sociodemográficas y socioeconómicas que presenta un sector de la población Afrocolombiana de Santiago de Cali.

Linea Estrategica #1:

Vulnerabilidad sociodemográfica y condiciones de vida.

Tasa de mortalidad infantil: Afro 19,31 / No étnica 11,65 / Diferencia 65,8%.
Menor esperanza de vida: Afro 67,9 / No étnica 74,6 / Diferencia -9,9%.
Mayor proporción de personas en situación de discapacidad: Afro 7,5% / No étnica 6,4% / Diferencia 18,1.
Mayor porcentaje de personas que aguantan hambre: Afro 7,4% / No étnica 3,6% / Diferencia 106,7.
Mayor porcentaje de población desplazada sobre la población migrante: Afro 3,6% / No Étnica 2,7% 7 Diferencia 34,5
Tasa de pobreza según NBI: Afro 15,9% / No étnica 9,2% / Diferencia 7 1,6.

(ver, Anexo1, documento técnico) Fuente: Dane 2005, CIDSE.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Objetivo Específico #1: Garantizar la reducción de la vulnerabilidad sociodemográfica y las condiciones de vida de la población Afrocolombiana, mediante la construcción y ejecución de programas de gran impacto y proyectos estratégicos en función de la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos.

Componentes	Acciones	Indicador de Producto	Línea de Base	Línea de implementación en años			META
Salud y Supervivencia	Formular estrategia interinstitucional y ruta de atención con enfoque diferencial para la reducción de brechas en salud y supervivencia	Estrategia formulada	0				1
	Implementar programa (Estrategia Interinstitucional) para prevenir la mortalidad infantil en territorios con mayor presencia Afro.	Programa implementado	0	33.3%	33.3%	33.3%	1
	Incrementar las ayudas técnicas y acceso a oportunidades de personas con discapacidad en territorios con mayor presencia Afro.	Personas atendidas	0				10.000
Vivienda, medio ambiente y territorio	Formular estrategia interinstitucional para la reducción de brechas en vivienda, medio ambiente y territorio Afrocolombianos	Estrategia formulada	0				1
Cultura, recreación y deporte	Formular estrategia interinstitucional para la reducción de brechas en cultura, recreación y deporte en la población Afro.	Estrategia formulada	0				1
	Implementar un programa para fomentar la cultura, la recreación y el deporte en las comunas con mayor presencia Afro.	Programa implementado	0				1
	Realizar 10 eventos masivos de gran impacto para promover la conmemoración de las fechas Afro.	Eventos realizados	0				10
Educación y étno educación	Formular estrategia interinstitucional para la reducción de brechas en el acceso y permanencia a la educación primaria, secundaria y superior.	Estrategia formulada	0				1
	Formular estrategia interinstitucional para la implementación de la Étno educación y catedra de estudios Afro en todas las instituciones públicas.	Estrategia formulada	0				1
	Implementar un programa de ampliación de cobertura, permanencia y étno educación.	Instituciones oficiales con programa implementado	0	33.3%	33.3%	33.3%	100%
Generación de ingresos y empleo	Formular estrategia interinstitucional para la reducción de brechas en la generación de ingresos y empleo en los estratos 1 y 2 de las comunas Afro.	Estrategia formulada	0				1
	Implementar un programa para la generación de ingresos y empleo en la población Afro de estrato 1, 2 y 3.	Personas atendidas.	0	33.3%	33.3%	33.3%	60.000
	Implementar programa de orientación y seguimiento para la superación de la pobreza extrema.	Familias atendidas.	0	33.3%	33.3%	33.3%	30.000
Legislación y derechos humanos	Formular estrategia interinstitucional para la implementación de los derechos económicos en la población Afro.	Estrategia formulada	0				1
	Diseñar y formular el plan especifico de atención integral a la población victima del conflicto armado, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, Autos de seguimiento y el Decreto ley 4635 de 2011.	Plan Formulado	0				1
	Implementar el plan especifico de atención integral a la población victima del conflicto armado, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, Autos de seguimiento y el Decreto ley 4635 de 2011.	Personas Afro Victimas atendidas	0	33.3%	33.3%	33.3%	50.000
Comunicación, información y tecnologia	Formular estrategia interinstitucional para la implementación del enfoque diferencial en los medios de comunicación, los registros de información y el uso de la tecnologia.	Estrategia formulada	0				1
	Implementar un programa para fomentar la prevención de la mortalidad infantil y la superación de la pobreza.	Campañas Permanentes realizadas	0				4
Género y generación (Mujer, niñez, juventud y adulto mayor)	Formular estrategia interinstitucional para la implementación del enfoque Afro en las politicas, programas, estrategias y acciones de género y generación.	Estrategia formulada	0				1
	Implementar programa para prevenir la mendicidad, la habitad de y en calle, y garantizar derechos	Personas atendidas	0	33.3%	33.3%	33.3%	30.000
	Focalizar la atención de la Mujer Afro en los programas de lucha contra la pobreza extrema.	Mujeres atendidas	0	33.3%	33.3%	33.3%	10.000

Zona rural	Formular planes de étnodesarrollo en los consejos comunitarios territoriales de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales	Consejos Comunitarios	0				3
	Poner en funcionamiento los planes de étnodesarrollo para el buen vivir en los Consejos Terrotiriales de Comunidades Negras, Afrocolombianoas, Palenqueras y Raizales.	Consejos Comunitarios	0	33.3%	33.3%	33.3%	3

Línea Estratégica #2:

Menor acceso y permanencia en el sistema educativo.

Mayor tasa de analfabetismo: % de población de 3 años y más que no saben leer ni escribir Afro 8,1% / No étnica 6,5% Diferencia 24,6.

Menor % población de 3 años y más con educación superior y de postgrado: Afro 6,0% / No étnico 13,4% / Diferencia -124,2. (ver, Anexo 2, documento técnico) Fuente: Dane 2005. CIDSE.

Objetivo Específico #2: Mejorar el acceso y permanencia en el sistema educativo de la población Afrocolombiana. Desarrollando acciones conjuntas y coordinadas entre el Estado Nacional, la Administración Departamental y el Ente territorial de Santiago de Cali que permitan reducir las brechas existentes en función del cumplimiento de los derechos a la educación integral de calidad, accesible, pertinente y progresiva.

Componente Estratégico	Acciones	Indicador de Producto	Línea de Base	Línea de implementación en años			META
				1 2 3 4	5 6 7 8	9 10	
Salud y Supervivencia	Formular e Implementar programa de refuerzo alimenticio en colegios públicos y privados de las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16 21 de Cali.	Estudiantes atendidos por año	0	33.3%	33.3%	33.3%	100.000
	Implementar programa de apoyo y acompañamiento psicosocial a estudiantes de primaria, bachillerato y de educación superior de las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali	Estudiantes Atendidos	0	33.3%	33.3%	33.3%	12.000
Vivienda, medio ambiente y territorio	Elaborar estudios de factibilidad y alianzas de cooperación internacional para la ubicación de espacios físicos, donde se puedan construir instituciones para ampliar la cobertura del sistema educativo en las comunas 7, 11, 12 13, 14, 15, 16, 21 de Cali.	Estudios y Convenios Realizados	0				2
Cultura, recreación y deporte	Implementar programa de refuerzo escolar y aprovechamiento del tiempo libre en las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali.	Estudiantes Atendidos	0	33.3%	33.3%	33.3%	100.000
Educación y étno educación	Implementar programa de fomento de la lectura y la investigación en las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali.	Personas que participan	0	33.3%	33.3%	33.3%	50.000
	Implementar programa de lucha contra el analfabetismo	Personas Beneficiarias	0	33.3%	33.3%	33.3%	10.000
	Diseñar e implementar en articulación con la Secretaria de Educación Municipal, empresa privada y la cooperación internacional una estrategia de movilidad académica en los niveles técnico y profesional a personas afros de las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali.	Personas beneficiadas	0	33.3%	33.3%	33.3%	5.000
Generación de ingresos y empleo	Implementar una estrategia de enfoque diferencial en el marco de la vinculación laboral de los nuevos profesionales residenciados en las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali.	Estrategia Implementada	0	33.3%	33.3%	33.3%	1
Legislación y derechos humanos	Realizar encuentros anuales, en los cuales se brinde información relacionada con los avances, desafíos y oportunidades relacionadas con de la lucha contra el analfabetismo (CDS1[1]) en Cali.	Encuentros de alto nivel realizados	0				5
	Construir e implementar campañas de lucha contra el analfabetismo y la promoción el acceso a la educación superior.	Campañas realizadas	0				3

Comunicación, información y tecnología	Habilitar zonas Wi-Fi Gratis en las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali.	zonas wi-fi habilitadas	0	33.3%	33.3%	33.3%	8
Género y generación (Mujer, niñez, juventud y adulto mayor)	Implementar programa especial de fomento para la educación formal e informal de las mujeres cabeza de hogar y mujeres cuidadoras de las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali.	Mujeres beneficiadas	0	33.3%	33.3%	33.3%	3.000
Zona rural	Implementar un plan rural y en concejos comunitarios Afros contra el analfabetismo.	Plan Rural Implementado	0	33.3%	33.3%	33.3%	1

Linea Estratégica #3:

Menor acceso al sistema de salud y pensiones.

Menos Cobertura de salud contributiva: Afro 50,7% / No étnica 64,2% / Diferencia -26,8.
Mayor % sin ninguna cobertura de salud: Afro 22,2% / No étnica 17,6% / Diferencia 26,3.
Menor Tasa de cobertura de pensiones: Afro 14,3% / No étnica 18.8% / Diferencia -31,9.
(ver, Anexo 2, documento técnico) Fuente: Dane 2005, CIDSE.

Objetivo Específico #3: Ampliar la cobertura en salud y pensión, así como la promoción de acciones conjuntas y coordinadas de los sectores público y privado para elevar los niveles de acceso al sistema de salud y pensiones en la población Afrocolombiana en función al cumplimiento a los derechos laborales y a una vida digna.

Componente Estratégico	Acciones	Indicador Meta	Indicador Meta	implementación en 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	META
Salud y Supervivencia	Formular e implementar estrategias para fomentar la cobertura del sistema da salud contributiva y la cobertura de pensiones de la poblacion Afro residente en Cali	Estrategia formulada e implementada	0	33.3%			33.3%			33.3%				1
Vivienda, medio ambiente y territorio	Fomentar el trabajo formal, decente y con prestaciones sociales en el sector de la infraestructura y la construcción	Campañas realizadas	0											3
Cultura, recreación y deporte	Fomentar el trabajo formal, decente y con prestaciones sociales en el sector de la industria cultural de Cali y la economia naralja.	Campañas realizadas	0											3
Educación y étno educacion	Establecer estrategia educativa para sensibilizar sobre buenas practicas en derechos económicos y laborales.	Campañas realizadas	0											3
Generación de ingresos y empleo	Estableser programa permanente para fortalecer el programa BEPS del Ministerio del Trabajo en los territorios con mayor presencia Afro	Programa Permanente Establesido	0											1
Legislacion y derechos humanos	Realizar un estudio academico sobre la población afro y su cobertura en salud, pencion y sus principales desafios.	Estudios realizado	0											2
Comunicación, información y tecnología	Construir e implementar campañas informáticas para promover el acceso a los sistemas de salud y pensionales en la población Afro de la Ciudad	Campañas realizadas	0											3
Género y generación (Mujer, niñez, juventud y adulto mayor)	Implementar programa especial de fomento para fomentar la cobertura y acceso a los sistemas de salud y pensionales de las mujeres cabeza de hogar, de las trabajadoras informales y mujeres cuidadoras de las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali.	Mujeres Beneficiarias	0	33.3%			33.3%			33.3%				10.000
Zona Rural	Implementar programa especial de fomento para fomentar la cobertura y acceso a los sistemas de salud y pensionales de los residentes de los Consejos de comunidades negras, Colonias del Pacifico en Cali y zona rural de Cali.	Personas Beneficiarias	0	33.3%			33.3%			33.3%				20.000

Linea Estratégica #4:

Precariedad en el empleo y discriminación.

Mayor tasa de desempleo: Afro 21,1% / Blanco 13,7% / Diferencia 53,3%
Mayor informalidad (Dane 2010): Afro 51,7% / Blanco 45,9% / Diferencia 12,6%
Menos % de obrero o empleado de empresa particular: Afro 48,60% / Blanco 54,50% / Diferencia -10,50%
Mayor % de Empleado doméstico: Afro 7,10% / Blanco 1,40% / Diferencia 407,10%
Menor % de Trabajador cuenta propia: Afro 33,10% / Blanco 37,10% / Diferencia -10,80%
Actividad Económica Construcción: Afro 7,6% / Blanco 3,3% / Diferencia 130,3%
Actividad Económica Comercio: Afro 11,7% / Blanco 23,8% / Diferencia -50,8%
Menor Ingreso laboral mensual promedio por hora: Afro 3895,9 / Banco 6082,5 / Diferencia -35,9%
Menor Ingresos Trabajadores de servicios no-calificados: Afro 3084,2 / Blanco 3507,5 / Diferencia -12,1%
Menor Ingreso Profesionales, administradores y funcionarios de nivel superior: Afro 7966,7 / Blanco 17764 / Diferencia -55,2% (Ver anexos 2, 3, 4 y 7) Fuente: Dane 2005, CIDSE.

Objetivo Específico #4: Establecer un sistema de monitoreo para la dignificación laboral y la equidad racial en función de combatir la precariedad en el empleo y discriminación de la población Afrocolombiana, permitiendo fortalecer la promoción de la diversidad étnica en materia laboral en todos los niveles del sector económico de la ciudad, identificar obstáculos (discriminación) y tramitar correctivos.

Componente Estratégico	Acciones	Indicador Meta	Indicador Meta	Línea de implementación en años (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10)			
Salud y Supervivencia	Formular y poner en marcha una ruta de atención y acompañamiento psicosocial a víctimas de discriminacion.	Personas atendidas	0	33.3%	33.3%	33.3%	500
Vivienda, medio ambiente y territorio	Establecer acuerdos y convenios para promover la equidad racial para un territorio (Cali) libre de racismo y formas conexas de intolerancia.	Acuerdos y convenios establesidos	0				3
Cultura, Recreación y Deporte	Crear y poner en marcha estrategia de industria cultural de Oriente (Iniciativas Comerciales de Oriente Apoyadas)	Iniciativas comerciales culturales apoyadas	0	33.3%	33.3%	33.3%	1.000
Educacion y étno educación	Diseñar e implementar rutras de atención y programa permanente de educacion con enfoque de derechos economicos, sociales y culturales.	Programa permanente implementado	0				3
Generacion de ingresos y empleo	Diseñar e Implementar programa especial de fomento para el acceso al empleo y oportunidades de desarrollo de las mujeres de las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali.	Mujeres Beneficiarias	0	33.3%	33.3%	33.3%	20.000
	Implementar programa de encadenamiento productivo Afropacifico	Iniciativas apoyadas	0	33.3%	33.3%	33.3%	160
	Instituir ruta de vinculación laboral y asesoria para el trabajo.	Personas intervenidas	0	33.3%	33.3%	33.3%	120.000
	Desarrollar Ferias CaliAfro (Empresarial, Artesanal y Gastronómica)	Ferias realizadas	0	33.3%	33.3%	33.3%	10
Legislación y derechos humanos	Realizar informes y estudios sobre la participación y la equidad racial en la Ciudad de Santiago de Cali (Promover la participación de los grupos étnicos y la lucha contra todas las formas de discriminacion e intolerancia)	Informes realizados	0				3
Comunicación, información y tecnologia	Diseñar y poner en funcionamiento un canal de comunicaciones que permanentemente transmitir noticias, programas y avances relacionadas con la población afro	Canas de Comunicaciones Funcionando	0	33.3%	33.3%	33.3%	100%
Género y generacion (Mujer, niñez, juventud y adulto mayor)	Diseñar e Implementar programa especial de fomento para el acceso al empleo y oportunidades de desarrollo de la juventud afrocaleña de las comunas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 de Cali, Colonias del Pacifico en Cali y Consejos de Comunidades Negras.	Jovenes Beneficiarios	0	33.3%	33.3%	33.3%	19.000
Zona Rural	Implementar polo de desarrollo agrario y/o productivo en los Consejos Comunitarios Afros y zonas rurales de Cali	Consejos Comunitarios Beneficiarios	0	33.3%	33.3%	33.3%	3
Evaluacion de la Politica Pública CaliAfro.	Realizar procesos de evaluación, seguimiento y ajustes a los compromisos establecidos en la política pública afrocolombiana	Política Pública Evaluada y ajustada	0				3